Bogotá; D.C.,

PARA: **LINA MARCELA RINCÓN ANDRADE**
Jefe de Contratación

DE: **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN**
Vicepresidenta técnica.

JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CONSISTE EN **"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9."**

Convocatoria Abierta		Selección de Consultorías	
Contratación Directa	X	Invitación a Ofertar	

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. MADR-610-2023 suscrito el 22 de noviembre de 2023, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y el Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Territorial- MADR, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE POLÍTICA PÚBLICA A FINANCIAR POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"*, se solicitó a Findeter adelantar la contratación que tiene por objeto el *"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017-GRUPO 9 "*

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de iniciar la contratación hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra convenios y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con los lineamientos de política de los diversos sectores donde se realice inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la Política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

Así pues, atendiendo el marco legal que le permite a Findeter prestar servicios de asistencia técnica y estructuración de proyectos, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de Findeter, y en atención a lo establecido en la propuesta de asistencia técnica y lo pactado en el Contrato Interadministrativo No MADR-610-2023 suscrito el 22 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE POLÍTICA PÚBLICA A FINANCIAR POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y*

DESARROLLO RURAL", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, le corresponde a Findeter, conforme lo señala la Cláusula Cuarta en los numerales 8, 10 y 14 de la Fase 1 *Alistamiento y Gestión Contractual* del numeral 2. *CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES: CONFIANZA Y OPORTUNIDAD A NIVEL NACIONAL (Campo Emprende)* de las *OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE FINDETER*:

> *"(…)*
>
> *8. (…) Ejecución de los proyectos priorizados dentro del Programa Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende)*
>
> *(…)*
>
> *10. Contratar a las diferentes organizaciones y Asociaciones Wayuu y Emberá aliadas para la implementación y fortalecimiento de proyectos productivos previa verificación de la idoneidad de éstas; igualmente adelantar los procesos de selección y contratación del talento humano, y todo lo complementario para llevar a cabo cada uno de los componentes estipulados.*
>
> *(…)*
>
> *14. Realizar el seguimiento a las actividades para la ejecución de iniciativas Productivas presentadas por las Asociaciones y concertadas con el MADR bajo la estrategia Campo Emprende, en los 4 municipios de la Guajira como en el resguardo Tahami del Alto Andagueda del Municipio de Bagado – Choco. (de acuerdo con el acápite de entregables y Anexo Técnico No. 1)*
>
> *(…)"*

Mediante el Otrosí No. 1 al contrato interadministrativo No MADR-610-2023 fue modificada la *CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO*, en el sentido de incorporar actividades a desarrollar en cabeza de Findeter, la *CLÁUSULA TERCERA- ENTREGABLES POR PROYECTOS A DESARROLLAR,* la *CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES*, a cargo de Findeter, la *CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*, la CLÁUSULA OCTAVA – RECURSOS ADMINISTRAR, la *CLÁUSULA NOVENA- TOTAL DE RECURSOS A EJECUTAR*, la *CLÁUSULA DÉCIMA- FORMA DE PAGO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS* y la *CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*

Así, pues el objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 suscrito entre FINDETER y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es: *"(…) constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONVENIOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los convenios que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos."*

Por lo anterior, la presente contratación se regirá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los Estudios previos y a las normas supletorias como Código

de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de *"servir a la comunidad"*, *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, y *"asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas *"para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que *"el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona"*.

Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.

En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica[1].

De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dada, lo que la Corte Constitucional ha denominado igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

Por su lado, la Ley 21 de 1991, *"por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la conferencia General de la O.I.T, Ginebra 1989"* en su artículo 2 menciona que, los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.

Considerando las disposiciones antes referidas, la Corte Constitucional ha determinado como deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos ".

Estos deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.

Conforme lo anterior, estados que adoptan este convenio, entre ellos Colombia, se comprometieron a emprender, con la participación de los pueblos indígenas y tribales interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad

En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así como también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos.

En aras de garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

> *"**ARTÍCULO 59**.- **Funciones**. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:*
>
> *(…) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.*
> *4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.*
> *5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.*

6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (…)
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia."

Del marco normativo, se colige que, los ministerios dentro del ordenamiento jurídico colombiano tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad[2].

En este orden de ideas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR, conforme sus funciones y su compromiso, debe desarrollar e incrementar el potencial productivo de la Población en situación de Pobreza Extrema y/o víctima, involucrando a los grupos poblacionales a partir de un enfoque diferencial, como estrategia democrática, que permite direccionar caminos de consolidación y desarrollo de políticas.

Dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado *"**COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**"*, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El Plan Nacional de Desarrollo, contó con la participación de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) en compañía de la Secretaria Técnica Indígena de la CNTI, las siete (7) organizaciones y las Autoridades Indígenas del país, participaron activamente en la mesa de diálogo, análisis y concertación para lograr la participación de las comunidades indígenas de Colombia dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde se incluyeron unos ejes transformadores sobre los cuales se estructuró la concertación con los Pueblos Indígenas y estuvieron centrados en: Internacionalización, economía productiva, mujer, familia y generación, convergencia regional, derecho humano a la alimentación, ordenamiento del territorio, seguridad humana y justicia social, aportes al Buen Vivir de una nación pluriétnica y multicultural.

Así mismo, definió las bases que buscan la Paz Total, apuntando hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, impulsando una Reforma Rural Integral que fortalezca los modelos de desarrollo territoriales y cree mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres, además bajo la premisa fundamental de reducir las brechas entre el campo y la ciudad, conforme su artículo 3, *ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo*, que reza:

*"**4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática**. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la*

2 El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

> *competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza."*

De tal forma que se establecen estrategias para sentar las bases para que Colombia se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Lo anterior, con el propósito además de corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y participación, para garantizar el goce efectivo de los derechos, y así adelantar acciones colectivas de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o desventaja, en donde convergen diferentes razas, etnias, lenguas, sexos y creencias, en el caso particular de los pueblos étnicos (afros e indígenas).

De otro lado, en su artículo 359, la Ley otorgó un término para la implementación de un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, así:

> *"**ARTÍCULO 359. RECONOCIMIENTO, APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERRITORIALIDADES CAMPESINAS**. El Gobierno nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios"*

Así, pues este el PND diseña así, la articulación de las políticas agropecuarias, entendido como un programa más amplio de desarrollo rural que garantice la transformación de Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes, lo que permita el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad, sostenibilidad y servicios complementarios a la producción, escenario que debe ser potencializado en un departamento como La Guajira, identificado como un territorio afectado con el conflicto y la desigualdad de las trampas de la pobreza, de la complejidad de las relaciones territoriales y de condicionamientos históricos estructurales, entre otros por la escasez de agua, circunstancia que ha conllevado a que las comunidades hayan perdido las prácticas de sus economías tradicionales, el pastoreo de ganado ovino y caprino, la siembra de la yuja (parcela, comunitaria), lo que ha propiciado a que el pueblo Wayúu se haya empobrecido, limitando su acceso a los recursos, donde se ha visto la necesidad de implementar proyectos productivos agrícolas, en el marco de la Sentencia T-302 de 2017, por la cual la Corte Constitucional, declaró: *" (…) la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu, ante el incumplimiento de los parámetros mínimos constitucionales aplicables a las políticas públicas del Gobierno Nacional, del Departamento de La Guajira, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia y de las autoridades indígenas con jurisdicción en esos municipios (…)"*

De igual forma, dentro del mismo fallo se ordena *"(…) que se tomen las medidas adecuadas y necesarias para constituir un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas*[3] *para la superación del estado de cosas inconstitucional constatado, teniendo en cuenta para ello los apartados (9.2) y (9.3) de las consideraciones de esta providencia. El mecanismo deberá realizar las tareas previstas en el apartado (9.3) y estará dirigido a: (i) garantizar los derechos de los niños y niñas del pueblo Wayúu al agua, a la alimentación, a la salud, a la igualdad y a la diversidad cultural. (ii) Cumplir las cuatro condiciones establecidas en el punto resolutivo décimo para la superación del estado de cosas inconstitucional. Y (iii) cumplir los objetivos mínimos constitucionales que se establecen en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia. Para este efecto la Sala* ***ORDENA*** *a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Departamento de La Guajira y a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, que cumplan los objetivos mínimos constitucionales señalados en el punto resolutivo cuarto, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales, en el marco del Mecanismo Especial creado de acuerdo con el apartado (9.2), en los términos y en los plazos señalados en el apartado (9.3) de las consideraciones de esta providencia, con el fin de superar el estado de cosas inconstitucional declarado en esta sentencia (…)."*

Para la adopción de medidas cautelares de protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes del pueblo Wayúu pertenecientes a los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en cumplimiento de la sentencia T-302, la Corte Constitucional expidió el Auto 696 de 2022 [4]que ordena: *"(…) las entidades responsables del cumplimiento de los objetivos mínimos constitucionales que estableció la sentencia T-302 de 2017 (acceso, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, respectivamente), que en el marco de sus competencias, determinen los lineamientos, el cronograma y los mecanismos de verificación para la construcción de un Plan Provisional de Acción que permita el goce efectivo los derechos fundamentales de los menores de edad protegidos por la sentencia T-302 de 2017 y garantice la existencia de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu. De igual modo, esas entidades tendrán la responsabilidad de determinar cuáles serán las fuentes de financiamiento de las medidas concretas que se implementarán con ocasión de este Plan Provisional de Acción. Las medidas concretas por implementar no podrán proyectarse inicialmente por un tiempo mayor a un año ni tampoco podrán ir en detrimento de las acciones que actualmente se están implementando (…)"*

Asimismo, la Honorable Corte Constitucional profirió el Auto 1290 de 2023, el cual ordena: *"(…)* ***Primero****. DECLARAR el cumplimiento bajo de lo ordenado en el Auto 696 de 2022 y, en consecuencia, NO APROBAR el Plan remitido por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.* ***Segundo****. ORDENAR a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Departamento de La Guajira y a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, como entidades responsables del cumplimiento de los objetivos mínimos constitucionales que estableció la sentencia T-302 de*

---

[3] Sentencia T-302 del cho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Aquiles Arrieta Gómez (e), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amaris (e)

[4] Auto 696 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Magistrado Sustanciador: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS; adopción de *medidas cautelares* de protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes del pueblo Wayuu pertenecientes a los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en el departamento de La Guajira. *El diseño y puesta en ejecución de un Plan Provisional de Acción.*

2017 (acceso, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, respectivamente); remitir un Plan de Acción integrado y unificado, que cumpla con los parámetros indicados, el cual deberá presentarse a esta corporación en máximo un mes y medio, improrrogable. ***Tercero****. ORDENAR a las entidades obligadas que CONTINÚEN con la ejecución de las acciones que se encuentren en marcha. Advirtiendo que estas deben ajustarse y presentarse en la nueva versión del Plan, incluyendo respecto de ellas la información sobre todos los parámetros indicados en el Auto 696, resaltando la formulación de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos, es decir, un Plan integrado y unificado (…)"*

Así las cosas, resulta, no solo procedente, sino necesario para la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu pertenecientes a la zona norte extrema de la Alta Guajira municipio de Uribia, que, en ejecución del presente convenio, la comunidad cuente con la participación activa en los distintos escenarios de intervención respetando la territorialidad en los cuales se haga visible su propia cosmovisión y saber ancestral teniendo en cuenta la actividad económica de cada comunidad, promoviendo y fortaleciendo su identidad cultural, seguridad alimentaria y economía propia, que dan respuesta a la realidad, a las necesidades y expectativas, logrando así que la niñez y las familias y posteriores generaciones cumplan con la función social de ser portadores y multiplicadores del bienestar social para la comunidad.

Ahora bien, teniendo presente la cosmovisión y prácticas sociales de las familias en la garantía de los derechos de niños y niñas de las comunidades Wayúu, las cuales se encuentran ubicadas en la zona norte extrema de la alta Guajira, municipio de Uribía, comunidad que cuenta con expresiones simbólicas que permiten llevan a un nivel más profundo de comprensión, los mitos, ritos y creencias, que permiten que sus costumbres y saberes ancestrales se transmitan de generación en generación y se preserven como patrimonio de la humanidad.

Con el desarrollo el pensamiento cultural de los Wayuu, se logra la supervivencia de su economía propia que conlleva a la seguridad y autonomía alimentaria, esta toma de decisiones no afecta su modo de vida y garantiza su vida social, creencias y bienestar espiritual, con el fin de que autodeterminen y autogestionen la exteriorización volitiva de su identidad cultural[5], lo que se traduce, en que para satisfacer la necesidad identificada, no existe fuente más idónea que la de los propios pueblos indígenas asentados en los 9 corregimientos de la zona norte extrema de la alta guajira (cuna del pueblo Wayuu) del municipio de Uribia; a partir de su propia organización socio-política y cultural, en los escenarios que requieran su participación, partiendo del reconocimiento y respeto de sus formas de ver el mundo e interpretar el pasado y el futuro de la madre tierra.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en el fallo de la Corte Constitucional en cuanto a *"(…) la participación efectiva de las comunidades en los distintos aspectos de los programas puede ser valiosa por dos motivos. Primero, porque puede aumentar la efectividad de las intervenciones, al alertar sobre condiciones específicas del terreno para las cuales esas intervenciones deben adaptarse. Segundo, porque pueden aumentar la legitimidad de las intervenciones y de manera más amplia la legitimidad del Estado (…)"* Es así quien ejecute el convenio debe tener la autorización de las autoridades, puesto que la población wayúu es una nación indígena fuertemente arraigada a un sistema de creencias y valores, al reconocimiento de los seres humanos y sobrehumanos, y al entendimiento del equilibrio.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la concertación con las comunidades indígenas fue un proceso de consulta, diálogo genuino, negociación y toma de decisiones que involucró a los miembros de la comunidad con el objetivo de resolver problemas, planificar proyectos, y tomar decisiones que afectan a la comunidad en su conjunto; de tal forma, que este proceso, fue fundamental para garantizar la participación y el consentimiento

de las comunidades indígenas en asuntos que les conciernen, y es un componente importante de la autodeterminación de los pueblos indígenas.

En estos diálogos, se otorgó a las comunidades la capacidad de tomar el control, para sentirse beneficiados de manera significativa de los proyectos que se desarrollan en sus tierras ancestrales, logrando la apropiación de los proyectos a desarrollar en sus territorios, que comienza con un proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado, lo que asegura que los proyectos en sus territorios generen beneficios tangibles para ellos, así como la protección de los derechos territoriales de las comunidades desarrollo sostenible en sus territorios,

La apropiación exitosa de proyectos por parte de las comunidades no solo implica la obtención de beneficios económicos, sino también el fortalecimiento de su identidad cultural, la preservación de su entorno natural y la protección de sus derechos humanos y territoriales. Para lograr esto, es fundamental que se respete el principio de consentimiento previo, libre e informado y que se establezcan relaciones de colaboración y respeto entre las comunidades y las partes interesadas en los proyectos.

Conforme lo anterior, la responsabilidad social, como un objetivo de las concertaciones con la comunidad, se refiere a la obligación moral y ética de las empresas, organizaciones gubernamentales y otras partes interesadas de considerar y atender los impactos sociales, culturales y ambientales de los proyectos, que implica una relación de respeto, colaboración y beneficio mutuo entre las partes involucradas

En cumplimiento del mandato constitucional y en aras de lograr una igualdad social, económica y agrícola, es necesario apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales y fortalecer las competencias asociativas, productivas y empresariales de las familias rurales en el Departamento de La Guajira.

Para esto se utilizará la metodología de intervención del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidades- *El Campo Emprende*, adaptada a las necesidades territoriales y compromisos generados en los espacios de concertación realizados con las comunidades para la intervención en los 9 corregimientos de la zona norte extrema del municipio de Uribia y adaptada a la sentencia T 302 -2017.

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en Sentencia T-302 del 8 de mayo de 2017, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y el Contrato Interadministrativo suscrito con el MADR teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS***, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias en condiciones de extrema pobreza en los territorios rurales en el Departamento de la Guajira.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 ***"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*** establece estrategias para sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y lo expuesto anteriormente, Findeter, como aliado estratégico del Gobierno Nacional cuenta con la capacidad técnica, organizacional, financiera, y el conocimiento de las comunidades y sus territorios, así como la experiencia en el apoyo a la estructuración de este tipo de iniciativas para ejecutar todas las actividades de manera simultánea que se requieren para cumplir con el propósito de beneficiar a los pueblos y/o comunidades indígenas y étnicas, organizaciones indígenas y étnicas, cabildos indígenas, consejos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas.

El proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante convenio solidario, con la finalidad de vincular a este tipo de organizaciones o asociaciones de la economía popular: organismos de economía solidaria, pueblos, comunidades y/o organizaciones indígenas, de manera libre y voluntaria, para que participen activamente y sean beneficiarios de sus propias iniciativas.

Lo anterior, enmarcado en el apoyo al desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales y el fortalecimiento de las competencias asociativas, productivas y empresariales de las familias rurales indígenas.

La estrategia de Intervención del proyecto involucra 3 grandes componentes del Contrato Interadministrativo mencionado, dentro de los cuales se encuentra la *"Ejecución de los proyectos priorizados y concertados con las comunidades indígenas dentro del Programa Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende"*

Para esto se utilizará la metodología de intervención del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidades- *El Campo Emprende*, adaptada a las necesidades territoriales y compromisos generados en los espacios de concertación realizados con las comunidades para la intervención y adaptada a la sentencia T 302 -2017. La metodología contempla 3 fases y 1 actividad transversal:

1. Caracterización del territorio y la población
2. Estructuración de proyectos productivos de familias rurales
3. Financiación de proyectos productivos de familias rurales
4. Acompañamiento técnico integral

Frente a lo anterior, es necesario resaltar que estos proyectos productivos, fueron objeto de concertación con las comunidades indígenas de La Guajira en el marco de la ruta metodológica concertada con las comunidades en el proceso de consulta previa desde el año 2021, en virtud de la Sentencia T-302 de 2017, diálogos que dieron la base para que este proyecto que se pretende ejecutar con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, y se lleve a cabo con la finalidad de que las familias que habitan en esta zona tengan una mejor calidad de vida.

Esto, se evidencia en el *ACTA DE REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA* presentada por LA ASOCIACIÓN del 09 de agosto de 2023, donde el MADR socializó y concertó la propuesta técnica y económica del proyecto a desarrollarse en el municipio de Uribia, Departamento de la Guajira en cumplimiento de la Sentencia T-302 del 2017, y autos 696 del 2020 y 1290 del 2023, enfocada en el fortalecimiento de la producción ovino-caprino, pesca artesanal y huerta, como un proyecto que aborda un enfoque de integralidad, donde incluirán por cada línea los siguientes componentes: i). 50 Unidades productivas línea de Ovino- Caprino, atendiendo una población mínima de 350 familias, ii). 15 unidades productivas de Pesca Artesanal, atendiendo una población mínima de 105 familias y iii). 3 unidades productivas de Huertas, atendiendo una población mínima de 21 familias, para un total de 476 familias beneficiadas con un enfoque de integralidad, para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

La propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, tras la concertación, fue autorizada por las Autoridades Tradicionales y Lideres Wayuu con jurisdicción territorial en los corregimientos del municipio de Uribia, el día 20 de agosto de 2023, con el propósito de ejecutar la implementación de proyectos con la entidad, que dispusiera en ministerio en el marco de sentencia proferida por la Corte Constitucional.

Por medio de este proyecto, se tiene como propósito diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la cualificación de los procesos organizativos y de gobernanza de las comunidades en sus territorios, a través de la generación de capacidades, procesos de planificación con enfoque diferencial que aporten al desarrollo de sus comunidades e instituciones internas, desde visiones y contextos sociales y territoriales propios.

Tal como lo señala el Anexo Técnico 1 *Campo Emprende* del Contrato Interadministrativo No MADR-610-2023 y el Anexo Técnico 4 de la modificación, con este proyecto se busca *"(…) beneficiar durante la vigencia del convenio el fortalecimiento de 597 unidades productivas en las zonas de la Guajira y Choco, conformadas por mínimo 7 beneficiarios representantes de familias cada una, los cuales sumarían aproximadamente 4.393 representantes de familias, beneficiando aproximadamente a 20.842 personas.*

Los grupos y/o Unidades Productivas deben estar conformados por mínimo 7 personas y se aplicará una única categoría general, la cual estará conformada por mínimo del 14% de mujeres rurales (mínimo 1 mujer rural) y 14% jóvenes rurales (mínimo 1 joven rural, en edad de 18 a 28 años). Se pueden presentar unidades productivas conformados por solo jóvenes o solo mujeres.

La estrategia a utilizar está adaptada a las necesidades territoriales y compromisos generados en los espacios de concertación realizados con las comunidades previamente a la intervención, la cual se contempla desarrollar en varias fases, y un acompañamiento integral a la implementación de unidades productivas bajo el modelo de intervención del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende

Los corregimientos y comunidades se encuentran priorizadas como resultado del proceso de concertación desarrollado por el MADR, sin embargo, es importante aclarar que, de presentarse nuevas zonas de intervención por parte de las comunidades o corregimientos, estas deben estar avaladas por las Autoridades Tradicionales, sin modificar el alcance de la población focalizada previamente, presupuesto y el número de unidades productivas"

Además, se orienta a fortalecer conocimientos, técnicos, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos en los líderes y organizaciones defensoras de derechos humanos para contrarrestar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y consecuencias de una materialización del riesgo; y a nivel institucional para avanzar en los procesos de coordinación intra e interinstitucional para prevenir violaciones de derechos humanos.

Con el propósito de fortalecer la participación de las asociaciones publico populares en la contratación y en las compra públicas, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo, estableció que:

"(…) ***ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES****. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente convenios hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos convenios se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura*

social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (…)" de esta manera se pretende lograr, a través de los convenios solidarios, la satisfacción de las necesidades que hoy afectan al Departamento de la Guajira, en termino de alimentación y sostenibilidad, dirigidos al cumplir con el objetivo de desarrollo del proyecto- El Campo Emprende, que es *"Incrementar el capital social, humano, fisico, financiero y natural de las familias rurales en extrema pobreza de las áreas de intervención"* para contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias en condiciones de extrema pobreza en los territorios rurales del país.

Aunado a lo anterior, se logró la identificación del territorio, los municipios para el proyecto que corresponden a territorios focalizados, entre los que se encuentran municipios posconflicto, donde se ha destruido la confianza y el capital social, con alta presencia de población víctima y niveles de vulnerabilidad, donde a través de las concertaciones realizadas por el MADR fueron priorizadas las asociaciones con las cuales se suscribirán los convenios solidarios, señalando los presupuestos que fue designado de acuerdo con las iniciativas presentadas y concertadas con las organizaciones y verificadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR para cada proyecto, enlistadas en el numeral 6.2 *Proyección de Presupuesto por Actividades Específicos* del Anexo Técnico No 1 *CAMPO EMPRENDE* del Contrato Interadministrativo No MADR-610-2023 y en su Otrosí No 01 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se modificó el alcance del objeto, así:

1. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PEKIJIRRAWA DE LA ZONA PESUAPA
2. FUNDACIÓN ROSA IGUARAN (ovino-caprino y artesanías)
3. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU "LA UNION"
4. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI
5. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA DE MAICAO
6. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES SUTSUI WAYUU
7. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CHOUJASHIIWAMUIN DE LA ZONA DE SULUWOU
8. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU
9. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA
10. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS EMBERA KATIOS - ASOKATIOS
11. FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE COCO DE -COLOMBIANA FEDECOCO
12. CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN ACADESAN

De tal forma que priorizar estas asociaciones y empoderarlas, logra una igualdad social, económica y agrícola, como base del desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales, para fortalecer las competencias asociativas, productivas y empresariales en el Departamento de La Guajira, pero además se logró la identificación del territorio, de municipios para el proyecto que corresponden a territorios focalizados, entre los que se encuentran municipios posconflicto, donde se ha destruido la confianza y el capital social, con alta presencia de población víctima y niveles de vulnerabilidad, no solo en el Departamento de La Guajira, sino también en el Departamento de Nariño y Choco, totalizando en 14 los convenios solidarios a suscribir, distribuidos así: La Guajira (10), Nariño (1) y Choco (3).

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo- PND, en su artículo 3**,** señala que el *"(…) Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan*

Nacional de Desarrollo", lo cual va dirigido a fortalecer la participación de estos grupos, tradicionalmente discriminados, en proyectos agrícolas sostenibles que serán aprovechados por la misma comunidad, que los implementa.

De igual forma, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, entre otras, modificó el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre las causales de contratación directa, en relación con los convenios o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, sin restringirla a una cuantía especifica, así:

> *"**ARTÍCULO 353**. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:*
>
> ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.***
> *(...)*
>
> *l) Los convenios o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*
> *(...)"*

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con los lineamientos de política de los diversos sectores donde se realice inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la Política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado. Esto contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades y fortalecer su estructura. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

Es importante mencionar que las acciones, proyectos y actividades que se planean ejecutar a través del presente convenio solidario están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, a las órdenes de la Corte Constitucional, y a materializar los llamados que ha emitido la jurisprudencia con relación a la especial protección de las comunidades étnicas, máxime aquellas que son víctimas de desplazamiento con afectaciones a sus derechos o en estado de vulnerabilidad. Asimismo, el fortalecimiento productivo y del gobierno propio, preservación de la integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida, pacto por y para las regiones o infraestructura, entre otros aspectos.

En razón a lo mencionado, se encuentra como elemento común suplir la necesidad de contar con un aliado estratégico, que cumpla con la idoneidad que se requiere para llevar a cabo la ejecución de las iniciativas, actividades, proyectos, el cual cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo del objeto contractual y con experiencia en el relacionamiento con las comunidades, para dar cumplimiento a cada una de las actividades.

2. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 353 de la Ley 2294 de 2023-PND, que entre otras, modificó el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre las causales de contratación directa, en relación con los convenios o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, sin restringirla a una cuantía especifica, así:

> *"**ARTÍCULO 353**. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:*
>
> ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.***
> *(...)*
>
> *l) Los convenios o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*
> *(...)"*

Delimitación que la Política Para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de Findeter – CON-DA-006, desarrollo, para los procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas, estableciendo en su numeral 5 como causales de contratación directa, la siguiente:

> "(...)

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa.

Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:
(…)

2. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios…".

Asimismo, dicha política establece en el numeral 4 "cuantía", que los convenios solidarios se suscribirán en hasta 1000 SMLMV, no obstante, el aliado estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comités de contratación o comités del patrimonio autónomo, según sea el caso).

Así pues, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:

" 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(…)

20. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

***NOTA 1**: Dentro del marco normativo derivado de la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, la cuantía para celebrar los convenios solidarios será hasta los 1000 SMLMV.*

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).
(…)"

La limitación de la cuantía descrita previamente fue superada por MADR con la priorización de los proyectos objeto de contratación, conforme quedo esbozado en la solicitud realizada mediante oficio del 22 de marzo de 2024 por el Secretario General del MADR, con la cual entre otras se mencionaron las acciones, proyectos y actividades que se planean ejecutar a través de los convenios solidarios orientados a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, a las órdenes de la Corte Constitucional, y a materializar los llamados que ha emitido la jurisprudencia con relación a la especial protección de las comunidades étnicas, máxime aquellas que son víctimas de desplazamiento con afectaciones a sus derechos o en estado de vulnerabilidad. Asimismo, el fortalecimiento productivo y del gobierno propio, preservación de la integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida, pacto por y para las regiones o infraestructura, entre otros aspectos.

En dicha solicitud, el MADR, señaló que del proceso de concertación realizado por el ministerio fueron priorizadas las asociaciones con las cuales se suscribirán los convenios solidarios, validando los presupuestos de las iniciativas presentadas y concertadas con las organizaciones, enlistadas en el numeral 6.2 *Proyección de Presupuesto por Actividades Específicos* del Anexo Técnico No 1 *CAMPO EMPRENDE* del Contrato Interadministrativo No MADR-610-2023 y en su Otrosí No 01 del 29 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

1. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PEKIJIRRAWA DE LA ZONA PESUAPA
2. FUNDACIÓN ROSA IGUARAN (ovino-caprino y artesanías)
3. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU "LA UNION"
4. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI
5. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA DE MAICAO

6. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES SUTSUI WAYUU
7. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CHOUJASHIIWAMUIN DE LA ZONA DE SULUWOU
8. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU
9. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOTTUSHI WAYAA
10. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS EMBERA KATIOS - ASOKATIOS
11. FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE COCO DE -COLOMBIANA FEDECOCO
12. CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN ACADESAN

De tal forma que priorizar estas asociaciones y empoderarlas, logra una igualdad social, económica y agrícola, como base del desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales, para fortalecer las competencias asociativas, productivas y empresariales en el Departamento de La Guajira, pero además se logró la identificación del territorio, de municipios para el proyecto que corresponden a territorios focalizados, entre los que se encuentran municipios posconflicto, donde se ha destruido la confianza y el capital social, con alta presencia de población víctima y niveles de vulnerabilidad, no solo en el Departamento de La Guajira, sino también en el Departamento de Nariño y Choco, totalizando en 14 los convenios solidarios a suscribir, distribuidos así: La Guajira (10), Nariño (1) y Choco (3).

En tal sentido para suplir la necesidad se debe contar con un aliado estratégico, que para el caso serán las asociaciones seleccionadas por el MADR, que cumplen con la idoneidad que se requiere para llevar a cabo la ejecución de las iniciativas, actividades, proyectos, para cumplir con el objeto contractual y con experiencia en el relacionamiento con las comunidades; lo anterior, conforme el presupuesto validado por el MADR para cada una de ella, por lo que se considera necesario superar la cuantía permitida en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de Findeter, hasta 1000 SMLMV, conforme el detalle de los costos de las iniciativas presentada por cada asociación, cumpliendo con el procedimiento señalado en la en la Nota 1 del numeral 4.**4.4. *CONTRATACIÓN DIRECTA*** del Manual Operativo del del ***PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS***.

De igual forma, el Manual Operativo en su numeral 4.7, establece el procedimiento para la contratación directa de la siguiente forma:

> *"**PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.***
>
> *Para el efecto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** observará que se cumpla el siguiente procedimiento:*
>
> 1. *Solicitud de la ENTIDAD donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes que apliquen a la solicitud respectiva.*
> 2. *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
>
>   a. *Las condiciones del convenio a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del convenio, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de FINDETER que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

b. *Análisis de la idoneidad del Asociación y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
c. *Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a FIDUAGRARIA S.A la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios.

Por lo anterior, la contratación se regirá por lo establecido en el convenio de asistencia técnica y administración de recursos, el Manual Operativo, el Código Civil, Código de Comercio, las políticas de contratación de FINDETER y en las demás normas que resulten aplicables.

Por lo tanto, resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata de acuerdo con lo expuesto fáctica y jurídicamente.

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CONDICIONES JURÍDICAS Y JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

3.1. IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ÉTNICO WAYUU.

La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, es una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en la comunidad de Uyatpana, en el corregimiento de El Paraíso, Resguardo de la Alta y media Guajira del Municipio Uribia, Departamento de la Guajira, con autonomía en su organización y concertaciones entre las Comunidades Wayúu.

Esta es una asociación basada en la cultura, la ley y los sistemas propios de concertación social y política del pueblo Wayuu, que busca defender los derechos e intereses de las comunidades miembros y en especial, promover su desarrollo económico y social de acuerdo con su cultura, sus usos y costumbres.

La asociación tiene por mandato de ley, el carácter de entidad de Derecho Público de carácter especial, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de la asociación se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a la ley wayuu, la legislación indígena nacional y a las normas sobre asociaciones de entidades públicas, conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Conforme lo señala la Certificación del Ministerio del interior del 02 de enero de 2024, mediante Resolución No. 044 del 08 de agosto de 1997, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades

Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ÉTNICO WAYUU** como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio en el municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira.

La asociación desarrolla sus actividades en el resguardo indígena de la alta y media Guajira y en los lugares de asentamiento tradicional de sus socios, según la cultura Wayuu, teniendo en cuenta su conformación familiar por línea materna y sus respectivos asentamientos, clanes y el origen tradicional del territorio en el resguardo indígena de la alta y Media Guajira.

Los miembros que hacen parte de la asociación conforman la comunidad beneficiaria, permitiendo con ello atender de forma oportuna a la comunidad, además de incentivar la reactivación económica de la zona promoviendo el trabajo de sus habitantes para beneficio general de la comunidad.

De acuerdo con la Resolución Número 009 del 03 de Febrero de 2022, por la cual se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU, del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, se verifica que la Asamblea General de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU realizada el 12 de noviembre de 2021, cuenta con la participación de las siguientes Autoridades Indígenas en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, así:

COMUNIDAD

ARUWANAPA
CHEMAIPA
ITALUU
JAIPALIWOU
MARAKAYACHON
MARAÑAMANA (ZONA PARAISO, CORREGIMIENTO PARAISO)
UYATPANA (ZONA PARAISO, CORREGIMIENTO PARAISO)

El ámbito de acción de la asociación les brinda una ventaja comparativa respecto a otras alternativas, puesto que las comunidades conocen las condiciones de acceso para el transporte y suministro de materiales en esta zona, las condiciones, geográficas, climáticas, sociales, ambientales y en general las particularidades de la región.

De los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU** tendrá como objeto, entre otros:

"(…)

- *Promover acciones, planes y programas acordes con la cultura wayuu para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Wayuu asociada, de acuerdo con su organización social de parentesco, mecanismos de participación comunitaria y toma de decisiones en el manejo de recursos y en general, según su modo de vida cultural.*
- *Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas para la generación de ingresos.*
- *Fomentar en las comunidades afiliadas proyectos de: Salud, educación, vivienda, protección ambiental, actividades culturales, deportivas y recreativas, directamente o en coordinación con las*

respectivas autoridades Nacionales, regionales o locales, con sujeción a la legislación Wayuu y a las normas legales pertinentes.

- *Contratar con entidades públicas o privadas la prestación de servicios de salud, educación, vivienda, desarrollo agropecuario y suministro de agua potable y saneamiento básico y ejecución de planes de vida wayuu, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y modificatorios (…)"*

Se tiene además que dentro de las funciones de la asociación puede:

"(…)

- *Presentar los convenios para el manejo de los recursos asignados a las comunidades afiliadas, según la concertación que se da al interior de las comunidades indígenas.*
- *Adquirir o dar a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.*
- *Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.*
- *Fomentar en las comunidades asociadas proyectos de: salud, etnoeducación, vivienda, artesanía, suministro de agua potable, actividades culturales, deportivas y recreativas etc, directamente o en coordinación con las respectivas Autoridades Nacionales, Regionales o Locales, con sujeción a la ley Wayuu y las normas pertinentes.*
- *Ejecutar los actos y contratos que fueran necesario para el cumplimiento de su objeto. (…)"*

Frente a sus miembros, los mismos estatutos, señalan que "(…) *La asociación estará integrada por las comunidades fundadoras, quienes serán consideradas miembros fundadores y las que se asociaron hasta la fecha.*

Podrán asociarse otras comunidades Wayuu aledañas a dichos territorios o que comparten afinidad social y de parentesco con las Autoridades Tradicionales de los territorios afiliados"

Así pues, la propuesta presentada por la Asociación *"(…) PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN LAS FAMILIAS WAYUU DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN EL SECTOR ZONA DE LOS CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, CABO DE LA VELA, CARDON, CASUSO, IRRAIPA, JONJONCITO, PARAISO, TAPARAJIN, URU, WINPECHI DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"* está dirigida a *"(…) Mejorar las condiciones de productividad y rentabilidad ovino-caprina, pesquera y agropecuarias de cuatrocientos setenta y seis (476) pequeños productores, como fuente de generación de ingreso y seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades Wayuu las 68 Comunidades Indígenas Ubicadas en los corregimientos de Bahía Honda, Cabo De La Vela, Cardón, Casuso, Irraipa, Jonjoncito, Paraíso, Taparajin, Uru, Winpechi Del Municipio De Uribia Departamento – Departamento de La Guajira (…) para que aprovechen sus predios en los cultivos propios, la cría y comercialización de carne ovina y caprina en pie y la pesca artesanal y de esta manera incrementar la productividad por hectárea y mejorar sus ingresos."*

Así las cosas, considerando los objetivos y funciones de la asociación, a partir de la naturaleza de la iniciativa, considerando la importancia de la apropiación de las comunidades de las inversiones que se realicen con el fin de contribuir a su sostenibilidad y el impacto que representa para el desarrollo de las comunidades, resulta necesario que el pueblo Wayuu en el municipio de Uribia, a través del presente convenio, haga parte activa en los distintos escenarios del proyectos, respetando la territorialidad donde se haga visible su propia cosmovisión

y saber ancestral teniendo en cuenta el arraigo de las costumbres, y contribuyendo al éxito de la implementación de las soluciones que se requieren para mejorar las condiciones socio económicas de la región.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que uno de los principales objetivos de la celebración de convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas residentes en el territorio, es el desarrollo en conjunto de programas y actividades establecidas por las autoridades territoriales, acorde con sus planes de desarrollo; de tal forma, que LA ASOCIACIÓN, se involucra en los proyectos de la cual también serán beneficiaria.

Lo anterior, se materializa en un criterio territorial, donde la ubicación geográfica se circunscribe al arraigo cultural, a sus tradiciones, jerarquías, y demás elementos que permiten en conjunto, determinar que esta ASOCIACIÓN es la idónea para ejecutar el proyecto.

Es importante precisar que durante las concertaciones realizadas por el MADR, mediante *ACTA DE REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA* No. 01 del 09 de agosto de 2023 se procedió a socializar y concertar la propuesta técnica y económica del proyecto presentado por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ETNICO WAYUU, proyecto a desarrollarse en municipio de Uribia Departamento de la Guajira, donde el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizó la presentación de la metodología de implementación del proyecto Construyendo Capacidades empresariales rurales confianza y oportunidad *"El Campo Emprende"*, indicando conforme *ACTA DE REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA*, las diferentes etapas *"1) caracterización del territorio y la población, 2) estructuración de planes de negocio, 3) financiación de unidades productivas a familias rurales y 4) acompañamiento integral, se socializa de igual manera que el modelo de intervención se enfoca en la conformación de unidades productivas asociativas conformadas por mínimo 7 representantes de familia, y se debe garantizar participación mínima de 1 mujer y un joven rural entre 18-27 años (…)"*

Previa explicación de la metodología se procedió por parte del MADR a realizar el proceso de validación técnica y concertación de la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN enfocada en el fortalecimiento de la producción ovino-caprino, pesca y granja integral, validando:

i). unidades productivas y población mínima beneficiada, así: Se establecerán 50 unidades para el tema Ovino Caprino atendiendo una población mínima de 350 familias, 15 unidades de Pesca Artesanal atendiendo una población mínima de 105 familias y 3 unidades de huerta atendiendo una población mínima de 21 familias.
ii). Sostenibilidad del proyecto, para línea de Ovino- Caprino: enfoque de integralidad-Pie de cría, Kit veterinario por cada unidad productiva, adecuación de instalaciones, Equipos y herramientas para cada unidad productiva y banco de alimentos y forraje. Para la línea de Pesca Artesanal: Kit de Pesca, Kit de Seguridad y gastos de legalización de 1 Motonave. Para la línea de Huertas: Kit de Huerta, Adecuación de terreno, Diseño y construcción de un sistema de almacenamiento de agua, Sistema de bombeo Fotovoltaico y Cerramiento perimetral.
ii). Equipo mínimo técnico
iv). logística.

Una vez verificada la propuesta presentada en el acta No. 1 el MADR, indica en la misma que:

"(…)

Una vez revisados estos componentes necesarios para la implementación del proyecto se procedió a revisar el presupuesto asignado el cual se elaboró a partir de un estudio de mercado realizado por el MADR el cual tuvo como base 3 cotizaciones por cada elemento, determinando un valor de $6.482.960.710 siendo aprodado y concertado por ambas partes"

Así pues, validada la propuesta presentada y respetando el criterio territorial que guía la estructura social en el Departamento de La Guajira, se hizo necesario que el 20 de agosto de 2023, esta fuera autorizada por las Autoridades Tradicionales y Lideres Wayuu con jurisdicción territorial en los corregimientos del Municipio de Uribia, con el propósito de ejecutar la implementación de proyectos con la entidad, que dispusiera en ministerio en el marco de sentencia proferida por la Corte Constitucional.

En esta autorización, las autoridades indígenas del territorio señalaron que conforme la idoneidad presentada por LA ASOCIACIÓN, con el convenio a celebrar *"(…) se busca desarrollar una intervención integral en territorio que garantice recursos encaminados a dinamizar y reactivar la economía wayuu en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, con la finalidad de impulsar proyectos productivos que garanticen la generación de ingresos y por ende la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo wayuu, por esta razón es que las autoridad abajo firmantes ubicadas en el territorio donde se desarrollará el proyecto y beneficiarios del mismo, avalan a la asociación para realizar todo lo necesario para su implementación."*

Así pues, teniendo en cuenta el *ACTA DE REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA* No 01 del 09 de agosto de 2023 realizada entre LA ASOCIACIÓN y el MADR, y de acuerdo con la solicitud remitida por el Ministerio mediante oficio del 22 de marzo de 2024, se evidencia que a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, le es aplicable las Políticas para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, conforme la definición del numeral 3, referido a las *asociaciones de autoridad tradicional de indígenas*, así como de la contratación referida en el artículo 11 del Decreto 1250 de 2023, en concordancia con los artículos 100 y 353 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo, donde se fomenta la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares.

3.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

3.2.1. Acta de posesión del representante legal y Resolución de constitución cuando es una Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas: Se adjunta

3.2.2. Estatutos de LA ASOCIACIÓN. (autorización para contratar s/n) y/o certificado de existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días: Se aportan estatutos de fecha 18 de septiembre de 2012.

Conforme lo señala el artículo 16, literal h, de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU corresponde a la Asamblea General de Autoridades Tradicionales de esta asociación, autorizar a la Junta Directiva en cabeza de la representante legal, para suscribir contratos y convenios que superen el valor de Ciento Cincuenta (150) salarios mínimos vigentes, se adjunta Acta de Acuerdo No 03 de 2023 suscrita por las Autoridades tradicionales wayuu miembros de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU, del resguardo de la alta y media guajira, municipio de Uribia, donde se autoriza a la Representante legal para suscribir convenios, contratos y Acuerdos Operativos por Libranza con entidades públicas y privadas del orden Nacional e internacional durante la vigencia fiscal de 2024.

3.2.3. Resguardos legalmente constituidos y comunidades registradas ante el Ministerio del Interior: Se adjunta la Resolución Nº 44 del 8 de Agosto de 1997 emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior en la cual se ordena el registro de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES TERRITORIO ÉTNICO WAYUU. Cumple

3.2.4. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en la que certifique la existencia y representación de la asociación donde el Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas está facultado para suscribir el convenio (Dto. 1088 de 1993) y/o (Dto. 1953 de 2014).

La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ETNICO WAYUU**, aporta certificación expedida por el Ministerio del Interior conforme el Decreto 1088 de 1993 del 02 de enero de 2024, en la cual se evidencia que el registro de LA ASOCIACIÓN se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre de 2025.

LA ASOCIACIÓN, fue inscrita en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Cabildos mediante Resolución No 44 del 08 de agosto de 1997 del Ministerio del Interior, y mediante la Resolución No 009 del 03 de febrero de 2022, se inscribió a la señora **ROSALÍA ADRIANA GONZÁLEZ URIANA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 40.850.858, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, para el periodo comprendido entre el 12 de Noviembre de 2021 y el 11 de Noviembre de 2025.

3.2.5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si LA ASOCIACIÓN tiene en sus estatutos esta figura, en caso de que no lo hubiere, certificación expedida por el Representante Legal donde conste que se encuentra al día en el pago de los sistemas de salud y pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales; o que no está obligado a generar: Cumple

3.2.6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal: Cumple

3.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Cumple

3.2.8. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República: Cumple

3.2.9. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación: Cumple

3.2.10. Constancia Antecedentes Judiciales y Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: Cumple

3.2.11. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM. Conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",* se adjunta certificado del representante legal, el cual fue validado.

3.2.12. Listas Restrictivas Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que el Representante Legal, no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

De conformidad con lo anterior, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, cumple con los requisitos jurídicos que le son aplicables, establecidos para la presente contratación.

Se deja constancia que se realizaron las verificaciones y validaciones en las bases de datos de Findeter, a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU**, sin arrojar registro, conforme a la verificación realizada por la Jefatura de Contratación Derivada.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con los establecido en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, Findeter definirá para cada proyecto en particular la necesidad y forma de exigir requisitos jurídicos, financieros y técnicos como garantías, términos de constitución, indicadores financieros. Acorde a lo contemplado en el literal c) del numeral 4.6 "*PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA*" del Manual Operativo y de conformidad con el análisis efectuado desde la Dirección de Planeación Financiera de Findeter, se concluye que para la celebración del presente convenio no resulta viable y no es procedente solicitar requisitos financieros, en consideración a su naturaleza de Cabildo y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, y atendiendo que con esta entidad de derecho público, se busca fomentar la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y tradiciones.

Adicionalmente no se solicitan requisitos financieros en consideración al objeto de la contratación y su finalidad dirigida al fomento de proyectos priorizados y concertados dentro del programa construyendo capacidades empresariales rurales, confianza y oportunidad - *El Campo Emprende*, donde no es necesario contar con capital de trabajo o músculo financiero para desarrollar el objeto del convenio solidario, debido a que incorpora es la idoneidad y el conocimiento específico e intelectual del esquema asociativo territorial. Asimismo, los desembolsos están sujetos a la presentación de entregables avalados por la interventoría, lo que mitiga posibles riesgos financieros; en consecuencia, no es procedente solicitar requisito financiero para esta contratación directa.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la suscripción del presente convenio se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.457.132.181,00) M/CTE** incluida la administración, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar**,** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Medio Ambiente.

Tabla 1: Información CDR

OBJETO	VALOR CDR
"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA	$ 6.457.132.181,00

GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9.”	

5. EXISTENCIA DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN TECNICA

Se debe tener en cuenta que los proyectos a ejecutar han sido previamente priorizados y presentados por la asociación y aprobados por el MADR, por lo cual la información existente como lo es la propuesta técnica y económica será la base para iniciar los procesos previstos en la metodología de presentación y ejecución de los proyectos productivos y no podrá ser desconocida en desarrollo del convenio.

6. NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

De los documentos aportados para la implementación del proyecto se identifica la siguiente necesidad: Actualmente se presenta deficiencia en las condiciones de productividad y rentabilidad ovino-caprina y agropecuaria de pequeños productores, como fuente de generación de ingreso y seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades Wayúu

Existe una baja producción y comercialización de carne ovino - caprino por los pequeños productores del municipio de Uribia, los cuales derivan su sustento de estas actividades agropecuaria y pecuarias; según cifras oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio, los pequeños productores tienen rebaños conformados por 8 a 10 animales con ganancia de 45 gramos día para las hembras y 56 gramos para los machos, cuyos rendimientos en peso vivo por animal es de 82.5 gramos para las hembras y 106 gramos para los machos hasta el periodo del destete, y en cuanto a la actividad pesquera artesanal marítima, es una actividad de gran importancia económica y social de la cual subsisten un gran número de familias, que van desde los pescadores que son en su mayoría indígenas Wayuu, y cuya actividad constituye una de sus principales fuente de empleo, los comerciantes menores, muchos de ellos mujeres indígenas, que diariamente esperan en las playas los desembarcos para distribuir el producto en las calles y subsanar las necesidades básicas de cada día, hasta los dueños de las embarcaciones quienes financian las faenas de pesca e invierten muchos de sus recursos en esta actividad.

En los Municipios de Dibulla, Riohacha, Manaure y Uribía, la pesca marítima en el mar caribe se desarrolla de manera artesanal es la que más aporta a la economía local. Sin embargo, la cadena productiva se encuentra poco desarrollada. La retribución para el pescador equivale al 30% del producido cuando la faena es diurna y del 40% cuando la faena es nocturna, dado que de noche el trabajo es mayor.

Estos bajos rendimientos afectan las utilidades de los productores primarios de la cadena productiva incidiendo directamente en la baja disponibilidad de carne de este tipo en pie, disminución en la generación de ingresos en la actividad, cambios de vocación en la actividad agropecuaria y estancamiento del sector. Entre las causas más importantes se destacan: (Baja inversión de los pequeños y medianos productores, carencia del recurso hídrico, prácticas inadecuadas de producción e Inadecuada gestión administrativa).

Algunos pequeños productores, no cuenta con acceso a recursos para mejorar sus unidades productivas e incrementar su comercialización. Esta actividad es manejada sin ningún acompañamiento técnico, y se presentan afectaciones por enfermedades nutricionales y bajos rendimientos en ganancia de peso diario en los ovinos - caprinos, que se traduce en baja generación de ingresos. También La mayoría de los productores carecen de apoyo administrativo lo que dificulta la productividad y la sostenibilidad de las actividades pecuarias.

Teniendo en cuenta que datos del ICA el departamento de La Guajira, tiene el mayor número de animales de Colombia con el 85%del pie de cría y la preferencia de este tipo de alimento en estos municipios y departamento abre una ventana de oportunidad para los productores de mejorar sus ingresos y su calidad de vida.

7. OBJETO Y ALCANCE A CONTRATAR

7.1. OBJETO

El presente convenio solidario tendrá por objeto **"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9."**

7.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Objetivo específico 1 (OE1): Fortalecer el tejido social para la producción y desarrollo económico de las familias Wayuu que habitan en el municipio de Uribia y Maicao en el departamento de la Guajira
- Objetivo específico 2 (OE2): Apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales con el Fortalecimiento e implementación de proyectos productivos de las familias Wayuu que habitan en los municipios de Uribia y Maicao en el departamento de la Guajira.
- Objetivo específico 3 (OE3): Apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales con el Fortalecimiento e implementación de unidades productivas.
- Objetivo específico 4 (OE4): Cumplimiento a la sentencia T-302 de 2017, Auto 696 del 2022 y Auto 1290 de 2023 y T-025 de 2004 Auto 004 de 2009 a través del Fortalecimiento de tejido social para la producción y desarrollo económico de las familias beneficiarias.
- Objetivo específico 5 (OE5): Ejecutar el desarrollo de iniciativas productivas bajo la estrategia del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende, adaptada a la sentencia T-302 de 2017, Auto 696 del 2022 y Auto 1290 de 2023.
- Objetivo específico 6 (OE6): Mejorar la capacidad de inversión de los pequeños productores.
- Objetivo específico 7 (OE7): Aumentar los recursos para la inversión y la tecnificación.
- Objetivo específico 8 (OE8): Mejorar las prácticas los procesos de producción

7.2. ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

ALCANCE	ACTIVIDAD
1. Financiar las unidades productivas y familias que cuentan con Planes de Negocio -PN implementados y consolidados.	Cofinanciar a las unidades productivas y familias que cuentan con PN en las categorías general, mujer y joven rural, para la consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales
2.Desarrollar espacios de fortalecimiento empresarial y comercial de los grupos asociativos.	Desarrollar los Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) para asignación de recursos y contralorías sociales
	3.1 Realizar la coordinación de las actividades de cada proyecto a financiar, siguiendo las orientaciones de El Contratista y la DCPyGI

3.Brindar acompañamiento técnico en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre, mediante los componentes del proyecto a las iniciativas productivas	3.2 Brindar acompañamiento técnico, seguimiento, rendición de cuenta y cierre de los grupos beneficiarios, con un equipo territorial
	3.3 Brindar el acompañamiento en terreno, asistencia técnico-productiva, seguimiento y supervisión a la implementación de las iniciativas productivas
	3.4 Brindar el acompañamiento tradicional en la implementación de proyectos
	3.5 Brindar el acompañamiento tradicional en terreno y el relacionamiento comunitario
4. Adquirir los implementos y generar las condiciones idóneas para la operación, coordinación y gerencia del proyecto.	Logística y transporte

7.2.1. ALCANCE GENERAL

En el marco del proceso de cumplimiento de lo establecido en la Sentencia T 302 de 2017 alrededor de los compromisos en cabeza del MADR, se presenta la metodología propuesta para la formulación e implementación de los proyectos productivos sostenibles que mejoren los ingresos y condiciones de vida de la población de La Guajira.

Acorde a lo establecido y planeado para la ejecución del proyecto por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, se tiene establecida la implementación y ejecución del proyecto incluyendo las siguientes actividades entregables.

7.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividad 1: Plan Operativo

Elaborar el plan operativo de la iniciativa a financiar que incluya cronograma de actividades, desagregación por actividades y fases del proyecto para aprobación de la Interventoría, sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter

Entregable: Plan operativo

Actividad 2: Plan De Trabajo

Documento que evidencie el plan de trabajo para el desarrollo e implementación de la iniciativa productiva el cual debe contener como mínimo las actividades, responsables, plazos, recursos, entregables y demás información relevante para el desarrollo del proyecto, este debe estar aprobado por interventoría, sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter.

Entregable: Documento con plan de trabajo que especifique la ruta de trabajo y cronograma de actividades.

Actividad 3: Contratación Del Talento Humano requerido la ejecución del convenio en el fortalecimiento e implementación de las unidades productivas.

La Asociación deberá realizar todas las gestiones y las actividades necesarias para realizar la contratación del personal mínimo requerido en los documentos de la contratación para la ejecución de las actividades requeridas para el fortalecimiento e implementación de las unidades productivas.

La contratación del personal se deberá realizar conforme a la formalidad laboral establecidas en la normatividad colombiana.

Es importante indicar q ue, para la implementación de las iniciativas productivas, la contratación del Director de Proyecto y el personal Socio-Empresarial estará a cargo de Findeter y los contratos serán suscritos por el PA, con cargo a los recursos asignados al presente convenio solidario; por su parte, los perfiles técnico-productivos, sabedores indígenas y Putchipu en las comunidades Wayuu, deberán ser contratados directamente por la Asociación. El costo del personal, en su totalidad esta detallado en el presupuesto presentado por la Asociación.

Sin perjuicio de lo anterior, las hojas de vida del personal serán presentadas por la Asociación.

Esta información deberá cargarse en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación o cualquier otro medio dispuesto por la entidad.

Entregable: Copia de los contratos efectuados por la Asociación que evidencie la contratación del personal mínimo requerido, a su cargo, para dar inicio de la ejecución del convenio, para el fortalecimiento e implementación de las unidades productivas.

Información cargada en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR para su verificación.

Actividad 4: Capacitación Del Talento Humano.

Realizar la logística para las capacitaciones de la metodología que se va a desarrollar en ejecución del contrato, al talento humano contratado aprobada por la interventoría y avalada por Findeter. El equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR dará estas capacitaciones y deberá capacitar a las organizaciones encargadas de comprar activos. Estas deberán estar acompañadas por la interventoría y Findeter.

Entregable:

- Listas de asistencia.
- Registro Fotográfico.
- Acta de capacitación.
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Una vez realizadas las actividades antes mencionadas, se iniciará la ejecución en campo en las siguientes actividades, así:

Caracterización del territorio y la población

En esta primera etapa se establecerán los acuerdos de cooperación y trabajo conjunto con las familias que van a ser beneficiadas del proyecto en cuanto a la metodología para la implementación. Se establecerán de acuerdo con lo contenido en el marco de la Ley de Origen y los lineamientos del contrato de manera concertada con los beneficiarios del proyecto. Además, buscará levantar la información primaria y secundaria necesaria para perfilar los proyectos productivos con el fin de que estos sean viables y respondan a las necesidades del territorio. Se realizará de manera participativa y concluirá con la validación de la idea de proyectos productivos por parte de las comunidades. También servirá para la recolección de información sobre los beneficiarios de cada proyecto productivo.

Nota: Las actividades a desarrollar deben estar acordes con las actividades permitidas en los Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial según corresponda u otras zonas de exclusiones legales (parques naturales, resguardos, consejos comunitarios, etc.) y se denominará "Régimen Especial de Manejo".

Actividad 5. Focalización de Población Beneficiaria.

Dentro de la identificación del entorno social, en esta visita se debe realizar la caracterización de los beneficiarios del proyecto. Todos los integrantes de los grupos que desean ser beneficiarios deben cumplir con:

1. Los representantes de las familias beneficiarias deben ser colombianos mayores de edad, para ello deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía colombiana, o copia del comprobante de que está en trámite la expedición de la cédula de ciudadanía (contraseña con foto y huella).
2. Ser residentes permanentes de los municipios designados en el objeto del contrato donde se desarrollarán los proyectos productivos, por lo menos durante el último año, para lo cual presentará certificado emitido por alcaldía municipal, junta de acción comunal debidamente registrada con resolución y/o su autoridad tradicional debidamente suscrito o con huella, acompañado de la copia del acta de posesión y cedula del representante de la autoridad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de esta primera actividad y preferiblemente, el certificado de residencia debe expresar vereda, corregimiento o ubicación de la residencia de la persona interesada en ser beneficiaria.
3. Cada unidad productiva debe estar conformadas por mínimo 7 personas y se aplicará una única categoría general, la cual estará conformada por mínimo del 14% de mujeres rurales (mínimo 1 mujer rural) y 14% jóvenes rurales (mínimo 1 joven rural, en edad de 18 a 28 años). Se pueden presentar proyectos productivos de solo jóvenes o mujeres.
4. Inscripción de representantes de familias por unidad productiva (Visita previa)
5. Acta de compromiso (Carta de Aceptación): Los beneficiarios deben suscribir un acta de compromiso en donde se comprometen a seguir los lineamientos del Contrato que serán descritos en el acta.
6. Se realizará el levantamiento del instrumento "Mapa Parlante", un insumo que será entregado por el MADR al operador y será diligenciado de manera participativa priorizando la perspectiva y conocimiento de las comunidades.

Nota: Teniendo en cuenta que el número de unidades productivas es estimado, el convenido a través del equipo territorial deberá intentar garantizar la focalización de nuevas unidades productivas para cumplir con el presupuesto asignado a la organización, en caso de ser necesario.

Entregables:

- Relación de los beneficiarios de cada grupo (Matriz consolidada base social y de seguimiento)
- Carpeta de cada uno de los beneficiarios del proyecto, con la siguiente documentación: Cedula de ciudadanía, certificado de residencia y acta de compromiso y/o Carta de aceptación) información cargada en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.
- Documento Visita previa de Verificación de Unidad Productiva.
- Formato de inscripción de unidad productivas.
- Instrumento Mapa Parlante.
- Formato de Acta de compromiso suscrito.
- Documento que acredite la tenencia uso del predio.
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Actividad 6. Aplicación del instrumento mapa de la unidad productiva

Se realizará el levantamiento del instrumento "Mapa de la unidad productiva", un insumo que será entregado por el MADR y será diligenciado de manera participativa priorizando la perspectiva y conocimiento de las comunidades. El ejercicio se adelantará en una visita, donde se considerarán las condiciones internas y externas del lugar donde se desarrollará el sistema productivo, los sistemas productivos agrícolas, pesqueros y líneas productivas prioritarias para la intervención en los municipios. En tal sentido, se realizará la identificación del entorno productivo, social y comunitario, ambiental y climático. El promotor Rural deberá socializar los resultados del mapa parlante por unidad productiva. Este instrumento es la base para perfilar el proyecto productivo y la construcción del Plan de Negocios.

Entregables:

- Instrumento Mapa de la Unidad Productiva por cada unidad productiva de los municipios de intervención.
- Actas de visitas a las unidades productivas.
- Listado de asistencia y registro fotográfico.
- Documento Visita previa de Verificación de Unidad Productiva.
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Actividad 7. Validación técnica planes de negocio estructurados

Para el desarrollo de esta actividad se realizarán mesas de trabajo acompañadas por Findeter junto al equipo Técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y de Generación de Ingresos – DCPYGI del MADR, que tienen como objetivo analizar e interpretar la información recolectada en campo a partir de los planes de negocio estructurados.

Entregable

- Actas de reuniones con equipo técnico DCPYGI.
- Planes de negocio valorados por equipo técnico DCPYGI

- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Actividad 8. Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos Regional (CLEAR)

Se establecerá un espacio público de discusión donde los integrantes de la comunidad beneficiaria llevarán a cabo la presentación y socialización de su estrategia de intervención ante instituciones de orden municipal, departamental y nacional, quienes escucharán al operador y a los miembros de la comunidad beneficiaria y emitirán conceptos técnicos que permitirán mejorar la pertinencia de los proyectos productivos. Se desarrollarán mínimo dos (2) CLEAR uno para desarrollar la presente actividad y un CLEAR al final en el desarrollo de la Actividad 12.

Nota: De ser necesarios CLEAR adicionales para nuevos proyectos se podrán realizar de forma virtual, sin embargo, estos no tendrán costo para la ejecución del presupuesto.

El Comité Local de Evaluación y Asignación de recursos (CLEAR), estará conformado por:

- Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura Departamental o Municipal.
- Un (1) representante de la Autoridad Ambiental Departamental o Municipal.
- Un (1) representante del Comité Municipal de Desarrollo Rural - CMDR o un (1) representante de la
- Alcaldía Municipal.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones presentes en la zona.
- Un (1) representante por parte de los microempresarios de la región.
- El director de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o su delegado.

Nota: El desarrollo de los CLEAR se realizará de manera independiente de acuerdo con el avance en la ejecución del convenio.

El coordinador y/o director del proyecto en donde se lleva a cabo el proceso de CLEAR participará con voz, pero sin voto, adicionalmente se solicitará acompañamiento de la Contraloría Departamental y demás funcionarios de las entidades accionadas, quiénes asistirán con voz, pero sin voto.

Se constituye quórum decisorio en las sesiones del CLEAR, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. De no constituirse deberá convocarse una nueva sesión al día siguiente de la fecha inicial.

La secretaría técnica del CLEAR la ejercerá el promotor del municipio donde se realice la presentación de las propuestas.

La cual tendrá las siguientes Funciones:

- Citar a los miembros de los Comités para su asistencia a las sesiones de este, con una semana de anticipación;
- Levantar el Acta de cada una de las sesiones que los comités celebre y mantener un archivo de estas;
- Velar por que cada uno de los miembros de los Comités que participen en las sesiones suscriban la respectiva Acta;
- Hacer llegar al operador, original de cada una de las actas de los Comités junto con sus respectivos soportes, en un lapso no mayor a una semana desde la celebración de este;

- Gestionar todos los aspectos logísticos relacionados con la celebración del Comité

Entregables:

- Actas de resultados de cada CLEAR realizado.
- Evidencia fotográfica del evento.
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Nota: Teniendo en cuenta que los proyectos se encuentran priorizados por el MADR y las comunidades en el marco de la Sentencia T - 302 –2017 y T-025 de 2004, el CLEAR no actúa como instancia de aprobación y asignación de recursos, sólo funge como instancia de seguimiento y evaluación.

Actividad 9: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales.

Conforme al proyecto a implementar por la organización, posterior al primer CLEAR y aprobación por parte del supervisor o delegado de la DCPYGI, se procederá a realizar la entrega de recursos (activos productivos y/o bienes y servicios) a estos a través de la contratación que realiza dicha organización, quien estará encargada de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia.

Para la ejecución los recursos se deberán manejar mediante cuenta conjunta con las organizaciones.

Empresa contratada podrá exigir requisitos adicionales para la buena ejecución de estos contratos o convenios.

Entregables:

- Copia de los contratos firmados con agropecuarias y/o proveedores con la póliza respectiva.

De presentarse avance en compra y entrega de activos por parte de las organizaciones se exigirá los siguientes entregables:

- Soporte escrito y fotográfico de compra y entrega de activos (Acta de entrega de bienes) según formatos establecidos firmada por promotor, organización que entrega y unidad productiva que recibe.
- Actas de comité "vamos bien" por cada unidad productiva (mínimo dos actas por el comité: Acta 1. Constitución, Acta 2. seguimiento a la implementación)
- Informe de legalización de la ejecución del recurso según se establezca en el contrato.
- Matriz de legalización discriminada por unidad productiva (firmada por representante legal, director de proyecto, contador y/o revisor fiscal).
- Soportes de gasto por organización (cotizaciones, facturas electrónicas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, en caso de que el proveedor sea una persona natural, se debe anexar Cédula de Ciudadanía y RUT).
- Documentación de las visitas de seguimiento y acompañamiento de los promotores con los avances, recomendaciones y compromisos de las unidades productivas; actas de visitas a los grupos beneficiarios (1 visitas por grupo al mes).
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades

Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Actividad 10: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales.

Conforme a la asignación de activos productivos para el fortalecimiento e implementación en las unidades productivas resultado del proceso de estructuración, CLEAR y aprobación por parte del supervisor o delegado de la DCPYGI, se procederá a realizar la entrega de estos a través de la contratación de la organización, quien estará encargada de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia.

El fortalecimiento e implementación deberá continuar su ejecución con el giro de hasta el 70% del valor del contrato con la organización, por medio de pagos parciales supeditados a la forma de pago que se determine, sin pasar los topes de presupuesto definido para cada unidad productiva en los municipios de influencia de cada organización.

Nota: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregó el **Anexo de presupuestos de la organización** en el cual se detalla el plan los diferentes componentes aprobados para la organización.

Entregables

- Soporte escrito y fotográfico de compra y entrega de activos (Acta de entrega de bienes) según formatos establecidos, firmado por promotor, organización que entrega y unidad productiva que recibe.
- Informe de legalización de la ejecución del recurso según se establezca en el contrato.
- Matriz de legalización del 100% del rubro asignado por organización (firmada por, representante legal, director de proyecto, contador y/o revisor fiscal)
- Soportes de gasto del 100% del rubro asignado por organización: (cotizaciones, facturas electrónicas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, en caso de que el proveedor sea una persona natural, se debe anexar Cédula de Ciudadanía y RUT).
- Documentación de las visitas de seguimiento y acompañamiento de los promotores con los avances, recomendaciones y compromisos de las unidades productivas; actas de visita mensualizada a los grupos beneficiarios **(1 visita por grupo al mes- Récord de Visita).**
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación

Actividad 11: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial.

Comprende el acompañamiento de un equipo territorial en la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos productivos en cada corregimiento de intervención. El coordinador territorial y promotores rurales contratados tienen la función legal de realizar el acompañamiento integral a la comunidad beneficiada por el convenio, en donde se realizarán visitas a la unidad con el fin de conocer los avances en la ejecución de las actividades técnicas y financieras en territorio.

El equipo territorial deberá desarrollar mensualmente las visitas de supervisión necesarias para asegurar la implementación de los proyectos productivos para cada uno de los grupos beneficiarios (mínimo una visita

mensual por proyecto productivo). Las visitas que se desarrollen durante la implementación se soportarán con el acta de acompañamiento.

El Promotor Rural (Técnico Productivo- Socio Empresarial): será responsable del acompañamiento en el fortalecimiento de las capacidades, la asesoría técnica a las comunidades, así como del seguimiento, acompañamiento durante la etapa de ejecución. Será responsable del acompañamiento técnico integral a las unidades productivas, seguimiento al cumplimiento de la normatividad técnica mínima establecidas por las entidades que ejercen control y vigilancia, asesoría comercial y productiva, verificación de rendimientos productivos, como también dirigir, planificar y monitorear cada una de las actividades en la ejecución del proyecto, a nivel social, económico y productivo con el fin de propender por la adecuada ejecución e implementación técnico-financiera de los componentes del proyecto conforme a los lineamientos establecidos y la recolección y sistematización de la información primaria y secundaria esenciales para la buena dinámica del desarrollo del proyecto.

Realizarán capacitaciones a la comunidad beneficiaria y visitas de seguimiento a las unidades productivas para verificar y acompañar la adecuada ejecución de los proyectos productivos estructurados - Planes de negocio.

Nota: El promotor gestionará la implementación de los proyectos productivos.

Capacitación y/o Transferencia de Conocimientos.

Capacidades Asociativas: Se incluye el ámbito de promoción de la asociatividad y el fortalecimiento de las capacidades asociativas; y a manera de gestión, el fortalecimiento y desarrollo asociativo de los emprendimientos, así como su integración (asociatividad comunitaria). Estas capacitaciones tienen como objetivo fortalecer la Formación de Capital Social Asociativo y Desarrollo Empresarial.

Capacidades productivas: Se fortalecen a partir de la implementación del Proyecto Productivo - Plan de negocios. Las comunidades son las principales responsables de la administración del tiempo y los activos e insumos asignados. Es así, la comunidad se enfrenta a tomar decisiones relacionadas con el negocio, mientras adquieren experiencia y capacidades empresariales. Aunque los beneficiarios son los protagonistas del proceso, las comunidades son acompañadas por el equipo territorial, que cuenta con promotores rurales técnico-productivos, que brindan una asesoría personalizada en la correcta gestión del componente productivo. Las capacitaciones buscan mejorar la capacidad productiva de los grupos y familias para aumentar sus ingresos, el empleo y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

Capacidades Administrativas: En el equipo territorial se cuenta con profesionales de las áreas administrativas y sociales, quienes se desempeñan como promotores rurales socio-empresariales de cada municipio de intervención. Dichos promotores apoyan permanentemente a las comunidades que lideran el proyecto productivo en temas relacionados con el buen desarrollo asociativo, liderazgo, habilidades de trabajo en equipo, resolución de conflictos y demás retos que enfrentan los emprendedores al iniciar un esquema de negocio asociativo. Estas capacitaciones tienen como objetivo el Desarrollo y fortalecimiento de capacidades administrativas y financieras rurales entre otros temas relacionados con educación financiera.

La dimensión administrativa en las comunidades beneficiarias se promueve a partir de mecanismos de gestión interna de los emprendimientos, tales como los Comités de Compras y el Comité Vamos Bien.

Capacidades Comerciales: Para mejorar la sostenibilidad de los negocios, hay que concentrarse en la comercialización de los bienes y servicios que generan las comunidades. Las estrategias que se han

identificado como potenciales vitrinas y espacios de comercialización son: los mercados campesinos locales o regionales, las compras públicas locales, y algunas ferias nacionales y regionales especializadas por producto como las artesanías, entre otras. Estas capacitaciones tienen como objetivo generar espacios de comercialización bajo el componente de sostenibilidad en el tiempo de las Unidades Productivas.

Para mejorar la sostenibilidad de los negocios, hay que concentrarse en la comercialización de los bienes y servicios generados mediante acuerdos comerciales.

Capacidades Ambientales: Mediante la identificación de las necesidades ambientales en territorio se plantea implementar las siguientes estrategias: apropiación de buenas prácticas ambientales, formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental Social y Climático PMASC y gestión de trámites ambientales. Estas capacitaciones buscan fortalecer las capacidades para mitigar el impacto sobre los recursos naturales y generar acciones amigables con el medio ambiente.

La transferencia de conocimientos busca valorizar los activos de conocimientos y saberes existentes en las áreas de intervención, facilitando la construcción de capacidades y competencias necesarias para aplicar y gestionar los procesos de implementación e innovación, difundir contenidos apropiados y oportunos en el marco de la intervención.

Entregables:

- Actas de visitas de acompañamiento a las unidades productivas en donde se evidencie el avance de las unidades y el acompañamiento integral a cada unidad productiva correspondientes a una visita mensual. (soportadas con Récord de Visita)
- Acuerdos comerciales generados durante la ejecución del proyecto (mínimo una carta de intención de compra)
- Levantamiento de Planes de Manejo Ambiental Social y Climático PMASC, uno por cada unidad productiva, a partir del formato establecido para tal fin.
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR para su verificación.

Actividad 12. Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre

Se establecerá un espacio público de discusión donde los integrantes de la comunidad beneficiaria llevarán a cabo la presentación de los resultados de la intervención ante instituciones de orden municipal, departamental y nacional, quienes escucharán al operador y a los miembros de la comunidad beneficiaria y emitirán conceptos técnicos que permitirán mejorar la pertinencia de los proyectos productivos.

Se desarrollará un CLEAR regional, uno por cada organización beneficiaria.

Nota: De ser necesarios CLEAR adicionales para nuevos proyectos se podrán realizar de forma virtual, sin embargo, estos no tendrán costo para la ejecución del presupuesto.

El Comité Local de Evaluación y Asignación de recursos (CLEAR), estará conformado por:

- Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura Departamental o Municipal.
- Un (1) representante de la Autoridad Ambiental Departamental o Municipal.

- Un (1) representante del Comité Municipal de Desarrollo Rural - CMDR o un (1) representante de la Alcaldía Municipal.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones presentes en la zona.
- Un (1) representante por parte de los microempresarios de la región.
- El director de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o su delegado

El Coordinador y/o Director asignado a cada proyecto donde se llevará a cabo el proceso de CLEAR participará con voz, pero sin voto, adicionalmente se solicitará acompañamiento de la Contraloría Departamental y demás funcionarios de las entidades accionadas, quiénes asistirán con voz, pero sin voto.

Se constituye quórum decisorio en las sesiones del CLEAR, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. De no constituirse deberá convocarse una nueva sesión al día siguiente de la fecha inicial.

La secretaría técnica del CLEAR la ejercerá el promotor del municipio donde se realice la presentación de las propuestas. La cual tendrá las siguientes Funciones:

- Citar a los miembros de los Comités para su asistencia a las sesiones de este, con una semana de anticipación;
- Levantar el Acta de cada una de las sesiones que los comités celebre y mantener un archivo de estas;
- Velar por que cada uno de los miembros de los Comités que participen en las sesiones suscriban la respectiva Acta;
- Hacer llegar al operador, original de cada una de las actas de los Comités junto con sus respectivos soportes, en un lapso no mayor a una semana desde la celebración de este;
- Gestionar todos los aspectos logísticos relacionados con la celebración del Comité

Nota: Teniendo en cuenta que los proyectos se encuentran priorizados por el MADR y las comunidades en el marco de la Sentencia T - 302 –2017 y T-025 DE 2004, el CLEAR no actúa como instancia de aprobación y asignación de recursos, sólo funge como instancia de seguimiento y evaluación.

Entregables:

- Actas de resultados de cada CLEAR realizado.

Actividad 13. Cierre y liquidación:

Para proceder al cierre y liquidación del respectivo contrato cada asociación contratada deberá entregar los siguientes documentos

Entregables para el cierre de contrato:

- Actas de (2) CLEAR realizado.
- Informe de legalización de la ejecución del recurso según se establezca en el contrato.
- Matriz de legalización (firmada por, representante legal, director de proyecto, contador y/o revisor fiscal).
- Soportes del gasto: (cotizaciones, facturas electrónicas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, en caso de que el proveedor sea una persona natural, se debe anexar Cédula de Ciudadanía y RUT).
- Actas de entrega de bienes según formatos establecidos.
- Documentación de las visitas de seguimiento y acompañamiento de los promotores con los avances,

recomendaciones y compromisos de las unidades productivas.

- Actas de visitas a los grupos beneficiarios (Mínimo 4 visitas por unidad productiva).
- Cargue de la información en el DRIVE dispuesto por el equipo técnico de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos DCPYGI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR y de la documentación en físico para su verificación.

Nota: El tiempo estimado para el desarrollo de las intervenciones a las iniciativas productivas están contemplado en ocho (8) meses para la ejecución Técnica de las Actividades

7.2.3. ALCANCE DETALLADO

De acuerdo con proyecto priorizado y aprobado el presupuesto concertado entre la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ÉTNICO WAYUU, DEL MUNICPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el MADR como alternativa de mejoramiento de las condiciones dignas de seguridad alimentaria y generación de ingresos de las familias 476 cuya ubicación serán las 68 comunidades indígenas ubicadas en los corregimientos de Bahía Honda, Cabo De La Vela, Cardón, Casuso, Irraipa, Jonjoncito, Paraíso, Taparajin, Uru, Winpechi del Municipio De Uribia Departamento – Departamento de La Guajira y en la cuales se espera la implementación de los siguientes proyectos productivos:

- Implementación de 50 Unidades productivas de Ovino - Caprino.
- Implementación de 3 Unidades productivos en cultivos.
- Implementación de 15 Unidades productivas en pesca

Para su desarrollo se tiene previsto la implementación de las siguientes actividades:

- Proporcionar y ejecutar actividades con el talento humano requerido para la implementación y fortalecimiento del talento humano
- Desarrollo de actividades logísticas
- Suministro de activos productivos: Pie de crías y animales de levante
- Suministro de kit veterinario
- Suministro equipos y herramientas menores ovino – caprino
- Bancos de alimentación
- Activos productivos pesca
- Activos productivos granja integral
- Administración, y gravámenes.

El alcance y actividades inicialmente previstas podrá ser modificado en atención a las recomendaciones y ajustes solicitados por el Clear.

8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La asociación es la responsable de cumplir con toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones, necesarias para la ejecución del convenio, por lo cual, si durante la ejecución del convenio se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad de la asociación, adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del convenio.

Por lo anterior es responsabilidad de la asociación adelantar los trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del convenio y será su responsabilidad desde la estructuración del proyecto productivo la identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR.

La asociación deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la supervisión y deberán contener:

9.1. INFORME MENSUAL

a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo del convenio.
b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
c. Relación de la documentación técnica que se ha desarrollado en el marco del convenio
d. Registros fotográficos.
e. Relación del personal empleado en la ejecución del convenio
f. Actualización del programa de ejecución del convenio.

9.2. INFORME FINAL

El convenido deberá presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la supervisión a cargo de FINDETER, y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

a) Resumen de actividades y desarrollo del CONVENIO.
b) Documentación técnica.
c) Registro fotográfico definitivo.
d) Actualización de las pólizas que lo requieran.
e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
f) Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final.
g) Suscribir el Acta de liquidación.
h) Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO.

9.3. OTROS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

En desarrollo del convenio y con el fin de atender los requerimientos del MADR, la asociación deberá diligenciar, archivar y garantizar el manejo de la información de los siguientes formatos:

1. Acta No. 1 Visita Previa De Verificación
2. Acta de Supervisión Visita N°1
3. Formato de visita técnica promotores
4. Formato para la revisión flujograma del drive
5. Formato de legalización de recursos de cofinanciación y contrapartida
6. Acta de contraloría social
7. Encuesta línea base
8. Formato instrumento financiero

9. Actas de reuniones con equipo
10. Acta de compromiso como grupo beneficiario
11. Plan de negocios
12. Herramienta mapa unidad productiva – Mapa parlante
13. Acta de constitución del comité vamos bien
14. acta de supervisión
15. Formatos de listas de asistencia
16. Actas de entrega del bien
17. Informe de liquidación
18. Actas de visita promotores
19. Presentaciones del clear.
20. Actualización de información digital atendiendo el diligenciamiento de los formatos y el avance del convenio.
21. Registro físico ordenado del proyecto, donde se archive de manera física y esté disponible para consulta de la interventoría, MADR, entes de control, o Findeter la información generada en desarrollo del convenio.

10. COMITÉS

Para le ejecución del contrato se tiene previsto que se adelanten diferentes comités y espacios de socialización y seguimiento dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

10.1. Comité Seguimiento Participativo "VAMOS BIEN":

Es una instancia de seguimiento al Plan de Negocio y su implementación, donde se realizan funciones de seguimiento y evaluación, verificando que los diferentes órganos y cargos asumidos en el grupo se conformen y funcionen.

La constitución del comité de Vamos Bien se realiza durante la primera visita de supervisión por parte del equipo territorial al grupo. Su conformación se da con un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) personas integrantes de las familias beneficiarias de cada grupo

10.2. COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS (CLEAR)

Se establecerá un espacio público de discusión donde el convenido junto a integrantes de la comunidad beneficiaria llevará a cabo la presentación y socialización de su estrategia de intervención ante instituciones de orden municipal, departamental y nacional.

10.3. COMITÉ DE COMPRAS

Se debe conformar un comité de compras para la asociación constituido por mínimo dos personas de la asociación y el director donde deben presentar las cotizaciones de las compras de los activos (mínimo 3) y deben justificar la escogencia del proveedor, para que luego sea aprobada por la interventoría.

11. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte de la asociación y objeto de seguimiento por parte de la supervisión (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del convenio):

Para efectos de lo anterior, LA ASOCIACIÓN deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del convenio, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

a. Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
b. Legislación de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente
c. Normatividad vigente a nivel nacional para el transporte, manejo y movilización de animales en pie, por la entidad competente.
d. Decreto número 1500 de 2007: Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano.
e. Resolución 1779 de 1998: Cualquier persona interesada en movilizar animales susceptibles a fiebre aftosa con destino a otros predios, ferias comerciales, remates, subastas, ferias exposiciones, mataderos y frigoríficos,
f. Decreto 1036 de 1991. Expedido por Ministerio de Salud Pública
g. Resolución No. 889 de 10 abril de 2003. Por la cual se establecen requisitos sanitarios para las fincas que produzcan bovinos, ovinos, caprinos y bufalinos para sacrificio con destino a la exportación.
h. Resolución No. 092771 del 17 de marzo de 202. Expedida por el ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria

i. Ley 13 de 1990, Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca
j. Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
k. Ley 1152 de 2007, Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones
l. Las demás que apliquen atendiendo el alcance del convenio a ejecutar, y que modifiquen o deroguen las acá enlistadas

12. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

12.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

La iniciativa se desarrollará en el Resguardo Wayuu de la Media y Alta Guajira, en la zona rural de la Jurisdicción del municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.

Uribia. Es un municipio ubicado al norte del departamento colombiano de La Guajira. La mayoría de su población hace parte del pueblo Wayúu, que habita este territorio desde tiempos inmemoriales y es reconocido como propietario colectivo del gran resguardo indígena de la Alta y Media Guajira, que se extiende por el área rural. El municipio está situado en el extremo nororiental de la República de Colombia.

En el municipio se encuentra el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira de la comunidad Wayúu; que ocupa una estratégica posición marítima y fronteriza; abarca toda la región de la Alta Guajira y una parte de la Media Guajira.

Por otro lado, el municipio es en el Departamento de la Guajira, el territorio de mayor superficie de los quince (15) que lo integran, al abarcar más de la tercera parte de su área[6].

12.2. LOCALIZACIÓN ESPECIFICA Y PRIORIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERVENCIÓN

Para mejorar las condiciones de productividad y rentabilidad ovino-caprina, pesquera y agropecuarias de cuatrocientos setenta y seis (476) pequeños productores, como fuente de generación de ingreso y seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades Wayuu a través de la ejecucion de proyectos productivos en 68 comunidades indígenas ubicadas en los corregimientos de Bahía Honda, Cabo de la Vela, Cardón, Casuso, Irraipa, Jonjoncito, Paraíso, Taparajin, Uru, Winpechi Del Municipio De Uribia Departamento – Departamento de La Guajira.

12.3. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

La ASOCIACION declara que conoce las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta que el área de intervención establecidos.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de la asociación, inspeccionar y conocer los sitios donde se han realizado las priorizaciones, donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo general del convenio es de **OCHO (8) MESES** y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9."	**OCHO (8) MESES**

[6] Adaptado de https://www.uribia-laguajira.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx

14. ACTAS A SUSCRIBIR

14.1. ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

La asociación, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio del convenio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del Convenio.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor del Convenio.
6. Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (03) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del interventor
2. Garantías para revisión de la interventoría y aprobación de la contratante.

Nota 1: Legalizado el convenio, la asociación deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio.

14.2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, la asociación, la interventoría y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación. en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de la Asociación.

14.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, la asociación, deberá haber realizado la entrega de los productos definidos en la metodología de ejecución y en los documentos del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final del proyecto, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la ASOCIACIÓN, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR.

15. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

15.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El valor del convenio solidario se determina de acuerdo con el presupuesto estimado correspondiente a la propuesta económica presentada por la asociación para la ejecución del de los proyectos productivos y que hacen parte de los documentos soporte enviados a Findeter por parte del Ministerio del MADR.

El presupuesto que soporta el valor del convenio incluye las actividades, los precios unitarios y las actividades estimadas atendiendo el alcance del convenio y las socializaciones realizadas previamente por el ministerio con la comunidad.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del convenio solidario, y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio solidario; las deducciones a que haya lugar, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la asociación en relación con a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de estas etapas y que fueron previsibles al momento de la suscripción del convenio solidario.

LA ASOCIACIÓN deberá incluir en el presupuesto para la ejecución, el valor de los siguientes costos:

15.2. COSTOS

Para la determinación del Presupuesto – PE se han considerado los siguientes costos teniendo en cuenta su incidencia así:

15.2.1. ADMINISTRACIÓN

Los costos administrativos deberás ser estimados a partir de las necesidades particulares del proyecto y presentada a la interventoría previo a la suscripción del acta de inicio para su aprobación y se deberá tener en cuenta:

- El personal profesional, técnico y administrativo, que no se haya considerado dentro del presupuesto del proyecto y que sea necesario para el desarrollo del convenio, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.
- Gastos de oficina.
- Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), alojamiento, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos (mínimo dos copias una de ellas para interventoría), servicios públicos, copias, vallas, campamentos, señalización, cerramiento, conexiones servicios públicos provisionales en obra, manejo ambiental y reputacional, trámites y conexiones ante entidades prestadoras de servicios públicos para el funcionamiento de la sede, trámites y gestiones para permisos y cualquier tipo de pruebas que se requieran incluyendo los materiales e insumos necesarios para las mismas, pólizas, gastos de legalización, entre otros.
- Los informes mensuales, finales y aquello exigidos por la Contratante.

15.2.2. IMPREVISTOS Y UTILIDAD:

Al tratarse de un convenio solidario es válido aclarar que no está contemplado dentro del presupuesto asignado el costo de imprevistos o utilidad para ejecutar el presente convenio, para el presente proyecto se designará costos directos y costos administrativos.

Nota 1: La asociación deberá informar si se identifica durante el desarrollo del proyecto nuevas condiciones que generen la ejecución de actividades no previstas o de mayores y menores cantidades, las cuales deberán serán revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión del convenio.

Por lo anterior el presupuesto que soporta el valor del convenio puede presentar modificaciones atendiendo las aprobaciones del proyecto que se lleven a cabo durante la ejecución por lo cual, las cantidades y los valores a ejecutar como parte de los proyectos productivos podrán incrementarse o disminuirse siempre y cuando no se supere el valor del convenio.

En caso de requerirse la ejecución de ítems no previstos, por necesidades de la ejecución del convenio, el valor de estos debe ajustarse a los precios del mercado y en todo caso deberán guardar relación con el objeto del convenio. Para este caso se requerirá mínimo de 3 cotizaciones, las cuales serán aprobadas por la interventoría de convenio y contar con el aval de la supervisión.

16. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

A partir del presupuesto soporte elaborado de la información presentada por las asociaciones y de acuerdo con los documentos remitidos por el MADR como soportes del valor del convenio se tiene que el valor del convenio obedece a los siguientes valores:

PRESUPUESTO EQUIPO HUMANO	$ 576.000.000,00*
LOGISTICA	$ 135.200.000,00
ACTIVOS PRODUCTIVOS OVINOS Y CAPRINOS	$ 1.891.050.000,00
KIT VETERINARIO	$ 299.402.650,00
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	$ 818.837.500,00
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES OVINO - CAPRINO	$ 674.075.450,00
BANCOS DE ALIMENTACION	$ 212.203.800,00
ACTIVOS PRODUCTIVOS PESCA	$ 988.262.880,00
ACTIVOS PRODUCTIVOS GRANJA INTEGRAL	$ 554.617.416,00
GRAVÁMENES Y ADMINISTRACIÓN	$ 307.482.485,00
TOTAL	$ 6.457.132.181,00

**Dentro del costo del equipo humano, se encuentran los perfiles del: i). Director del Proyecto y/o Coordinador y ii). Promotores Rurales, que serán contratados por el PA por un valor de $176.000.000, con recursos con cargo al convenio.*

DESCRIPCIÓN	TOTAL

"EJECUTAR PROYECTOS PRIORIZADOS Y CONCERTADOS DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD - EL CAMPO EMPRENDE, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, MANAURE, RIOHACHA, Y URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 – GRUPO 9."	**$ 6.457.132.181,00**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado total para la ejecución del proyecto es de hasta **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.457.132.181,00) M/CTE** incluida la administración, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor para la ejecución del proyecto, incluye todas las actividades, insumos, equipos, maquinaria, personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del convenio.

17. IMPUESTOS

El Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989, establece en su Artículo 22, modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019, que:

> *"**ARTICULO 83**. Modifíquese el artículo 22 del Estatuto Tributario que quedará así.*
>
> *"**ARTÍCULO 22**. **Entidades que no son contribuyentes**. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.*
>
> *Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
>
> *Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993." (…)*

Adicionalmente, conforme lo señala el numeral 24 y 25 el artículo 476 del Estatuto Tributario están excluidos del impuesto sobre las ventas, *"(…) los siguientes servicios, siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos*" y "*La comercialización de animales vivos, excepto los animales domésticos de compañía (…)"*

18. PERSONAL

La Asociación deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto dentro del plazo del convenio, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

18.1. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS

La asociación deberá presentar a la interventoría, según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal requerido, que acrediten las calidades técnicas, profesionales y de la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del convenio.

Lo anterior, deberá ser aprobado por la interventoría, quien deberá informar a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE.

Así mismo, la asociación deberá mantener durante la ejecución del proyecto, EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el presente documento, so pena del inicio de procedimiento de incumplimiento de apremio establecido en el convenio por este concepto.

18.2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia o conocimientos requeridos	Tiempo de experiencia	Justificación	Función	Dedicación mínima en la duración total del convenio
UNO (1)	Director y/o Coordinador	Profesional en áreas de ciencias sociales, agropecuaria, económicas, ambientales o afines	Experiencia relacionada con la dirección, coordinación y ejecución de proyectos de desarrollo rural o desarrollo social.	De 24 hasta 36 meses de experiencia relacionada	Dirigir, planificar y monitorear cada una de las actividades en la ejecución del proyecto, a nivel social, económico y productivo; garantizando el cumplimiento del documento técnico. Presentación de informes de gestión periódicos a la supervisión del proyecto.	Propender por la adecuada ejecución técnico-financiera de los componentes del proyecto conforme a los lineamientos establecidos en el documento técnico, dando cumplimiento a la normatividad del proyecto.	100%

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia o conocimientos requeridos	Tiempo de experiencia	Justificación	Función	Dedicación mínima en la duración total del convenio
SEIS (6)	Promotores Rurales (Socio empresarial)	Técnicos, tecnólogos o profesionales en ciencias económicas, administrativas, o afines (economistas, administradores (de empresas, de negocios, ambientales, rurales, agropecuarias, financiera).	Con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural, generación de ingresos para población rural, o en liderazgo comunitario con conocimiento del territorio y experiencia demostrable en trabajo con la comunidad rural	24 meses de experiencia relacionada	Responsables del diligenciamiento de las actas de asistencia, la recolección y sistematización de la información primaria y secundaria, registro fotográfico y suministro de material para el desarrollo de los talleres y reuniones.	Apoyo logístico a las jornadas de capacitación y entrega de elementos. Análisis y sistematización de la información.	50%
SIETE (7)	Promotores Técnico-productivos	Tecnólogos o profesionales en ciencias agropecuarias o afines (Zootecnistas, Médicos veterinarios o Médicos veterinarios zootecnistas MVZ., Ingenieros agrónomos o afines) .	Experiencia certificada en acompañamiento y asistencia técnica para la implementación de proyectos productivos del sector rural. Conocimiento en buenas prácticas agrícolas BPA, con conocimiento del territorio en donde desarrollara su labor.	de 10 a 24 meses de experiencia relacionada	El acompañamiento integral a las unidades productivas y beneficiarios son esenciales para la buena dinámica del desarrollo del convenio. El acompañamiento debe hacerse en territorio por lo tanto se debe tener la capacidad para visitar estas unidades.	Acompañamiento integral a las unidades productivas. Socializar los lineamientos del convenio, focalizar los beneficiarios del proyecto. Apoyo a los beneficiarios del convenio. Realizar la estructuración de los planes de negocio correspondientes.	100%
TRES (3)	Sabedores Indígenas	N.A	Conocimiento propio ancestral y empírico certificado por el resguardo	Conocimiento propio ancestral y empírico	Su principal responsabilidades iniciar el diálogo desde la Ley de Origen y espiritualidad y buscar coincidencias	su rol es muy importante para la gestión del conocimiento y el intercambio del mismo. brindando una fluidez a la discusión y	100%

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia o conocimientos requeridos	Tiempo de experiencia	Justificación	Función	Dedicación mínima en la duración total del convenio
					con el mundo no indígena	concertación de los elementos requeridos desde el conocimiento ancestral para el desarrollo y la consolidación de la actividad productiva propuesta en el proyecto	
TRES (3)	Putchipu	N.A	Conocimiento propio ancestral y empírico certificado por el resguardo	Conocimiento propio ancestral y empírico	Su principal función es la resolución de conflictos. Para la ejecución dinámica del convenio.	Su principal función es la resolución de conflictos.	100%

Todo el personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del convenio por lo que sus costos deberán estar incluidos dentro de su presupuesto incluyendo al director y/o coordinador y a los promotores rurales (socio empresariales), que si bien serán contratados por el Patrimonio Autónomo (LA CONTRATANTE), son contratación con cargo a los recursos del presente convenio de acuerdo con los valores incluidos dentro de la propuesta económica de LA ASOCIACIÓN. No obstante, sí LA ASOCIACIÓN considera que para la ejecución del proyecto requiere de más personal, deberá incluirlo sin que se generen mayores costos para la Contratante.

En el caso que los títulos sean expedidos en el exterior, se requiere la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente.

LA ASOCIACIÓN deberá presentar a la Interventoría previa suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo para la ejecución del convenio. La experiencia requerida se evaluará a partir de la obtención del título profesional o a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional según lo establezca la normatividad vigente.

La asociación deberá garantizar además que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas

LA ASOCIACIÓN deberá tener en cuenta que para el proyecto es de estricto cumplimiento contar con la cantidad de profesionales solicitados en el presente numeral y no se admitirá durante la ejecución del proyecto reducir el número de profesionales requeridos afectando las dedicaciones establecidas para cada proyecto en este documento

Nota 1: El director de proyecto deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando sea requerido.

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio debe presentarse una relación del personal que participará en la ejecución del proyecto el cual no puede ser modificado sin previa autorización de la interventoría y de la contratante.

Nota 3: En el caso que, durante la ejecución del proyecto La ASOCIACIÓN requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados anteriormente como personal mínimo requerido, se deberá presentar la debida justificación proponiendo un nuevo profesional cuya experiencia deberá ser IGUAL O MAYOR a la del profesional inicialmente propuesto, dando cumplimiento con la experiencia específica definida en los estudios previos. La propuesta de cambio de profesionales debe ser presentada a la interventoría para su revisión y aprobación, quien informará a la entidad contratante.

Nota 4: Se deberá garantizar que el personal y equipo de trabajo permanezca durante la ejecución del proyecto en el tiempo estipulado en el presente documento, para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al POA y al Plan de Trabajo.

Nota 5: LA ASOCIACIÓN debe garantizar que, de requerirse la participación de alguna de las especialidades que participaron durante el proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

Nota 6: Los soportes del personal indicado, debe aportarse en el plazo establecido en este documento, en caso de incumplimiento por parte de la asociación, se podrán aplicar las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 7: La Interventoría o el contratante podrá solicitar el cambio de los profesionales por el incumplimiento de sus actividades.

19. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE desembolsará a LA ASOCIACIÓN el valor del convenio, así:

I. Un primer desembolso correspondiente al **quince (15%)** del valor del convenio, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de la interventoría de los siguientes documentos:

a. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución del convenio.
b. Suscripción del Acta de inicio
c. Documento entrega del Plan Operativo aprobado por la interventoría y sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter.
d. Documento con el plan de trabajo que especifique la ruta de trabajo y cronograma de actividades aprobado por la interventoría y sobre el concepto de la interventoría, se debe realizar el correspondiente aval por parte de Findeter. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y/o afiliación.
e. Soportes de la seguridad social y parafiscales de la Asociación
f. Entregar un informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las

actividades y la entrega del avance de entregables programados para las actividades 3 a la 10 descritas en el numeral correspondiente a "**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y teniendo en cuenta el presupuesto para el desarrollo del convenio.

II. Un segundo desembolso correspondiente al **quince por ciento (15%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:

a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
b. Actividad 3 ejecutada al 100%: Contratación del 100% del talento humano requerido
c. Actividad 4 ejecutada al 100%: Capacitación del 100% del talento humano
d. Actividad 5 ejecutada al 45%: Focalización de la población beneficiaria ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
e. Actividad 6 ejecutada en un 45%: Aplicación del instrumento mapa de la unidad productiva ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
f. Actividad 7 ejecutada en un 45%: Validación técnica planes de negocio estructurados ejecutada en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
g. Actividad 8 ejecutada en un 45%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos Regional (CLEAR) ejecutados en un 45% de la totalidad de las unidades productivas.
h. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación
i. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio
j. Informe de legalización de la ejecución del recurso invertido.

III. Un tercer desembolso correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:

a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
b. Actividad 5 ejecutada al 55%: Focalización de la población beneficiaria ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
c. Actividad 6 ejecutada en un 55%: Aplicación del instrumento mapa de la unidad productiva ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
d. Actividad 7 ejecutada en un 55%: Validación técnica planes de negocio estructurados ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
e. Actividad 8 ejecutada en un 55%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos Regional (CLEAR) ejecutados en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
f. Actividad 9 ejecutada en un 21%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
g. Actividad 10 ejecutada en un 21%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
h. Actividad 11 ejecutada en un 21%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.

i. Actividad 12 ejecutada en un 21%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 21% de la totalidad de las unidades productivas.
j. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación
k. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio.
l. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.

IV. Un cuarto desembolso correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:

a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
b. Actividad 9 ejecutada en un 55%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
c. Actividad 10 ejecutada en un 55%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
d. Actividad 11 ejecutada en un 55%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
e. Actividad 12 ejecutada en un 55%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 55% de la totalidad de las unidades productivas.
f. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de LA ASOCIACIÓN
g. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de entregables programados para las actividades 9 a la 12 en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y teniendo en cuenta el presupuesto para el desarrollo del convenio.
h. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.

V. Un quinto desembolso correspondiente al **dieciocho por ciento (18%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como:

a. Informe mensual correspondiente al periodo previo a la facturación.
b. Actividad 9 ejecutada en un 77%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
c. Actividad 10 ejecutada en un 77%: Financiación, Fortalecimiento e Implementación de Proyectos Productivos de Familias Rurales ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
d. Actividad 11 ejecutada en un 77%: Acompañamiento Técnico Integral, Capacitaciones Multidisciplinarias y Fortalecimiento Comercial ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.

e. Actividad 12 ejecutada en un 77%: Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) de Cierre ejecutada en un 77% de la totalidad de las unidades productivas.
f. Soportes de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de LA ASOCIACIÓN.
g. Entregar actualización del informe en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio
h. Informe de legalización de la ejecución del recurso correspondiente al anterior desembolso.

VI. Un sexto desembolso correspondiente al **dos por ciento (2%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades y la firma del acta de recibo a satisfacción del proyecto:

a. Informe que acredite la ejecución del 100% de los recursos según las 13 actividades de la metodología y atendiendo el alcance de los proyectos productivos.
b. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
c. Entrega consolidada de los productos de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio.
d. Soportes de pago de estar al día en el pago de la seguridad social integral del personal del proyecto y de la asociación.

NOTA 1: LA ASOCIACIÓN debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

Para todos los desembolsos, la asociación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

La asociación deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los desembolsos, se debe contar con la aprobación de la interventoría y el visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 2: Para efectuar los desembolsos, la ASOCIACIÓN deberá abrir una cuenta bancaria con firma conjunta entre el INTERVENTOR y el Representante Legal de la ASOCIACIÓN, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, en la cual el Patrimonio Autónomo realizará los respectivos desembolsos establecidos, una vez se cumplan los requisitos acá señalados. Para este fin, se realizará el procedimiento establecido por la entidad financiera en la cual se realice la apertura de la cuenta, para su manejo conjunto.

Nota 3: Los recursos entregados a LA ASOCIACIÓN tienen la condición de recursos fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los

relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

Nota 4: LA ASOCIACIÓN, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique el MADR la Subdirección Financiera del MINISTERIO.

Nota 5: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del interventor supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

La asociación se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales de la asociación las siguientes:

1) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2) Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigida cumpliendo con las normas concordantes, vigentes y aplicables.
4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de la CONTRATANTE, suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
10) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
11) Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución del alcance del convenio.
12) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde el momento en que el interventor así lo solicite.
13) Ejecutar las actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para ejecución

de los proyectos productivos. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

14) Cumplir con las disposiciones que el Ministerio de Trabajo emita sobre seguridad social y las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.
15) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. (en caso de que aplique)
17) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
18) Presentar al interventor el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de "PERSONAL MÍNIMO".
19) Utilizar la información entregada por Findeter o estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del convenio y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
20) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones del convenio.
21) Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités que se establezcan para el desarrollo del convenio, a los cuales podrá asistir, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
22) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
23) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
24) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.
25) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
26) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27) Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
28) Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas a LA ASOCIACIÓN, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio
29) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables a la asociación y/o sus dependientes subordinados.
30) Acatar las indicaciones del interventor durante el desarrollo del convenio.
31) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por el interventor. Es necesario que el cronograma y el Plan de Trabajo refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.).
32) Realizar un registro fotográfico periódico del avance presentado en la ejecución del convenio.
33) El cronograma y el plan de trabajo acordado será obligatorio para la asociación quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente

justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previa aprobación de la INTERVENTORÍA. En caso de que la asociación no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE.

34) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, Findeter o los organismos de control con ocasión del convenio ejecutadas y en razón a la liquidación de este.
35) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20.2. OBLIGACIONES ESPECIALES

1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
2) Implementar un método de marcación o de identificación que permita diferenciar la entrega de los activos productivos de cada proyecto productivo de manera particular, permitiendo su diferenciación.
3) Utilizar debidamente los activos productivos entregados por parte del convenio, así como vigilar su adecuado uso, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto del plan de negocio.
4) Participar en al menos el 80% de las actividades de capacitación suministradas por el convenio y asistir a las visitas de supervisión y reuniones programadas por el equipo territorial mínimo 70% de los integrantes de unidad productiva
5) No entregar ningún activo productivo, insumo, pie de cría, material o cualquier bien adquirido con recursos del convenio a personas que no se encuentren en el registro como beneficiarios.
6) Participar en los Comités Locales de Evaluación y Asignación de Recursos –CLEAR, evidenciando los avances en la implementación de los planes de negocio estructurados en el convenio.
7) Constituir un Comité Seguimiento Participativo "VAMOS BIEN", entregando copia al equipo territorial de las actas de reunión, informes respectivos del comité, en la forma, términos y tiempo que éste lo requiera.
8) Mantener una carpeta en la que repose toda la documentación original de los procesos que se generen durante la implementación convenio.
9) Durante la vigencia del convenio, el número de representantes de las familias que integran las unidades productivas **NO** puede ser inferior a **siete (7)**, en el momento en el que algún miembro de la unidad productiva se retire se deberá reemplazar con un representante de familia que cumpla los requisitos exigidos en los documentos técnicos del convenio.
10) No realizar cambios en más del **30%** de los representantes de las familias, mujeres o jóvenes rurales inicialmente inscritos; todos los cambios que se realicen deberán ser notificados y aprobados previamente por el convenio, a través de los equipos territoriales en el municipio.
11) En caso de que se presente un cambio de **Representante de grupo** este deberá ser notificado al equipo territorial del convenio para la actualización de la base social del grupo.
12) Mantener en todo momento de la implementación del plan de negocio la participación de como mínimo el 14% de jóvenes como representantes de las familias.
13) Mantener en todo momento de la implementación del plan de negocio la participación de como mínimo el 14% de mujeres como representantes de las familias.
14) Realizar un aporte en CONTRAPARTIDA que será valorada a través del **CONOCIMIENTO ANCESTRAL** para el fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales en el marco de la implementación del Proyecto Productivo.
15) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta para la ejecución del convenio.
16) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del Convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la

normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria aplicable.

17) Entregar carpetas físicas y digitales que contengan los documentos organizados de beneficiarios de cada unidad productiva (Cédula de Ciudadanía, certificado de residencia, acta de compromiso), que evidencie la caracterización de los beneficiarios del proyecto de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de este convenio.
18) Elaborar, a través de visita a cada unidad productiva/proyecto, el levantamiento de información técnica y financiera para la estructuración de proyectos productivos, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral de este convenio.
19) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del Convenio, a la interventoría, debidamente organizados y foliados, de acuerdo con la tabla de retención documental.
20) Realizar Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR)
21) Acompañar con un equipo territorial la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos productivos en cada corregimiento de intervención, mensualmente.
22) Acompañar con un equipo territorial en la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos productivos en cada corregimiento de intervención, realizando una visita mensual a cada unidad productiva.
23) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
24) Para poder iniciar las actividades, la asociación debe contar con la debida aprobación por parte de la interventoría.
25) Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos o esquemas de construcción, registros fotográficos e información correspondiente a la ejecución de los proyectos productivos) se deben entregar en medio magnético en las nubes dispuestas para tal fin.
26) Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría y la supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
27) Elaborar y presentar al supervisor, el informe mensual y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de estos.
28) Presentar toda la información requerida por la interventoría, el supervisor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.
29) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

20.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o la asociación deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
2) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
3) Suscribir el Acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la revisión por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
4) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto

y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.

5) La asociación presentará la factura según el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los que no se podrá tramitar el respectivo pago. La Asociación debe conocer y presupuestar todos los gravámenes de los que es responsable al celebrar este convenio, por lo que asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal entregada.

20.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO

1) La asociación garantizará que la vinculación para la ejecución de las actividades el personal no calificado sea de la localidad, que sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el convenio.
2) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del Interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio en cada una de sus etapas contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio. La asociación se compromete a suministrar el personal mínimo exigido y el adicional requerido para cumplir el objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE. Si la asociación requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la interventoría la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del SUPERVISOR.
3) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la asociación al momento de la suscripción del convenio presentación de su propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la asociación con LA CONTRATANTE.
6) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente y de tipo ambiental.
7) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa
9) Presentar al Interventor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
10) Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

20.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio, el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1) Programa detallado de actividades para la ejecución en formato Excel: Los programas detallados para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio.
2) Aprobación del personal: La asociación para la ejecución del convenio deberá presentar al interventor para verificación y aprobación los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos la ejecución del convenio. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del convenio.
3) Flujo de inversión del convenio: La asociación deberá presentar el flujo de inversión del convenio, expresado en pesos.
4) Garantías contractuales: para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de EL CONTRATANTE.
5) Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
6) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir el acta de inicio del convenio.

20.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS.

1) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo y jornadas solicitadas
2) Adquirir los materiales e insumos requeridos en el presente convenio, de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas.
3) Garantizar para ejecución de las actividades la señalización y la seguridad en la misma.

20.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1) Antes de iniciar las actividades, la asociación debe presentar a la interventoría, el plan operativo y un plan de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva, metodología y los plazos de cada uno de los componentes de acuerdo con la programación.
2) Previo al inicio de la ejecución del convenio, la ASOCIACIÓN deberá evaluar las condiciones técnicas y operativas derivadas de la implantación las actividades a ejecutar dentro del alcance del proyecto.
3) Notificar a la interventoría respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, para que la interventoría informe a la supervisión del proyecto a cargo de FINDETER y realizar los respectivos procedimientos.
4) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.
5) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente para la ejecución del convenio.

6) Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa.
7) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría las modificaciones del convenio que se llegaren a ser necesarias la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
8) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá la asociación con la suficiente antelación remitir a la interventoría un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, LA CONTRATANTE deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio la asociación dará aviso al interventor, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.

20.8. OBLIGACIONES SOCIALES

1) Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas dentro de los documentos de la convocatoria
2) Mantener canales de comunicación constantes para informar del cumplimiento del convenio, así como novedades del proyecto y/o programa.
3) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de ejecución

20.9. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1) Presentar las Actas de cobro de acuerdo con los pagos estipulados, que deberán contener el informe mensual, y que debe aprobarse la INTERVENTORÍA y avalarse por la CONTRATANTE.
2) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CONTRATANTE
3) LA ASOCIACIÓN no podrá ejecutar actividades no previstas en el convenio, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al convenio. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al convenio, será asumido por cuenta y riesgo del LA ASOCIACIÓN, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
4) En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga del convenio, se deberá presentar por parte del LA ASOCIACIÓN un análisis multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la interventoría.
5) Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE

21. INTERVENTORÍA

El interventor desempeñará las funciones previstas en: los Estudios Previos, el Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente, la Ley y el Contrato.

La ASOCIACIÓN, para garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está obligada a conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER vigente.

22. GARANTÍAS

La asociación garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

22.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la asociación frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del convenio	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

22.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio.

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, LA ASOCIACIÓN se constituirá como **TOMADOR, EL CONTRATANTE** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- MADR** como **ASEGURADOS** y **BENEFICIARIOS.**

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con **NIT. 830.053.630-9**
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con **NIT. 899.999.028-5**

Las garantías deberán aprobarse acompañadas de los anexos y soportes de estas y el soporte de pago de la prima correspondiente, donde se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

22.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

La Asociación deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA ASOCIACIÓN
Asegurado: EL CONTRATANTE Y EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
Beneficiario: EL CONTRATANTE Y EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA ASOCIACIÓN
Asegurado: EL CONTRATANTE Y EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
Beneficiario: EL CONTRATANTE, EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y terceros afectados.

LA ASOCIACIÓN deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

LA ASOCIACIÓN acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que LA ASOCIACIÓN no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de LA ASOCIACIÓN. Lo anterior, no exonera a LA ASOCIACIÓN del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. LA ASOCIACIÓN debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, LA ASOCIACIÓN deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, LA ASOCIACIÓN deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los

riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ASOCIACIÓN Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

23. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecutarse en el convenio, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto, la propuesta de la ASOCIACIÓN y que fueron asignados por el MADR; en el evento de presentarse durante la ejecución del convenio un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades, que lleven a superar el valor del convenio, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del convenio por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el convenio. En caso de aprobación, se procederá conforme a lo establecido para la adición del convenio.

Le está prohibido a la asociación ejecutar ítems o actividades no previstas en el convenio, sin que previamente se haya suscrito el respectivo convenio adicional u otro sí según corresponda. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo de la asociación, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

LA ASOCIACIÓN se obliga a:

a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER, al MADR y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de LA ASOCIACIÓN, en ejecución del convenio.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER, o el MADR con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Si durante el convenio o después se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER o el, MADR, podrán requerir a LA ASOCIACIÓN o vincularlo bajo cualquier figura procesal aplicable a su defensa o acordar con LA ASOCIACIÓN la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE, FINDETER o el MADR.

25. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución de este, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la implementación del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la asociación evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones sociales correspondientes. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por la asociación frente a la oposición de la comunidad.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del convenio (En los casos que aplique)
- Una vez suscito el convenio, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a LA ASOCIACIÓN, se constituirá en causal resolutoria.
- Si la ASOCIACIÓN o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del convenio se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio, por lo tanto, el mencionado se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a LA ASOCIACIÓN, se pagará a la asociación únicamente el valor de lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a LA ASOCIACIÓN, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

26. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para la asociación, en los siguientes términos:

26.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

La asociación, antes de celebrar el convenio, ha hecho sus cálculos y estimaciones, según los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, la asociación se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

27. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

En la matriz de riegos contractuales que hace parte integral del convenio que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el convenio a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente convenio, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los documentos del convenio que se suscriba
- La asociación declara que para la suscripción del convenio conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones de LA ASOCIACIÓN, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Convenio.

Una vez iniciado el convenio durante la ejecución de las actividades, es responsabilidad de la asociación junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el proyecto deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por LA CONTRATANTE y la contraprestación de este. En el acta constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, según lo estipulado en el contrato. El acta Final de Liquidación llevara la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

Si EL CONVENIDO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** en los dos meses siguientes liquidará unilateralmente el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **LA CONTRATANTE** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

MARTHA PATRICIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTA TÉCNICA

Anexos: *Matriz de Riesgos*
CDR
Propuesta de la Asociación
Anexo de presupuestos de la Asociación
Acta de Revisión y Concertación de la Propuesta Técnica no. 01 del 09 de agosto de 2023
Autorización de las Autoridades Tradicionales y Lideres Wayuu con jurisdicción territorial en los corregimientos del Municipio de Uribia del 20 de agosto de 2023

Proyectó: Natalia Reyes Vargas - Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada y de Liquidaciones
José Javier Herrera Gómez – Profesional de la Gerencia de Medio Ambiente
Revisó: Claudia Londoño – Gestor Profesional Gerencia de Medio Ambiente
Iván Ramírez Rusinque – Jefe de Contratación Derivada y Liquidaciones
Luis Gabriel Herrera – Profesional Responsabilidad Social